



VISTO BUENO DE TRABAJO TERMINAL

Maestría en Derecho de las Tecnologías de Información y Comunicación (MDTIC)

UNIDAD DE POSGRADOS PRESENTE

Por medio de la presente se hace constar que el trabajo de titulación:

“Derechos de Autor en las publicaciones de la Escuela Federal de Formación Judicial frente a licencias de acceso abierto y su resguardo en un Repositorio Institucional”

Desarrollado por la alumna: **María Teresa Tamaríz Espinosa**, bajo la asesoría del **Dr. Jorge Luis Ordellin Font**, cumple con el formato de Biblioteca, así mismo, se ha verificado la correcta citación para la prevención del plagio; por lo cual, se expide la presente autorización para entrega en digital del proyecto terminal al que se ha hecho mención. Se hace constar que la alumna no adeuda materiales de la biblioteca de INFOTEC.

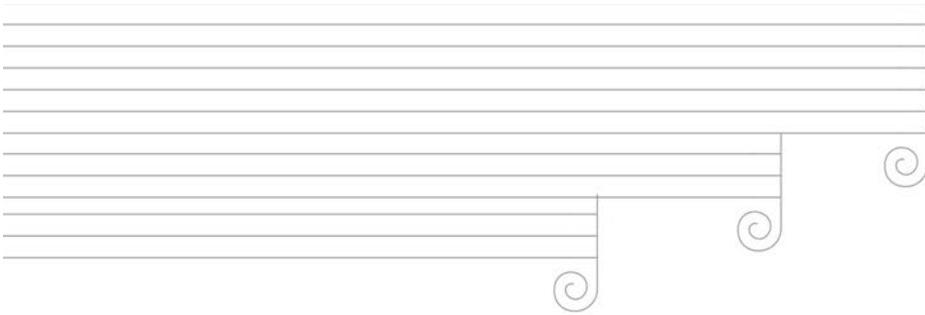
No omito mencionar, que se deberá anexar la presente autorización al inicio de la versión digital del trabajo referido, con el fin de amparar la misma.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Dr. Juan Antonio Vega Garfias
Subgerente de Innovación Gubernamental

C.c.p. Mtra. Anely Mendoza Rosales. – Encargada de la Gerencia de Capital Humano. - Para su conocimiento.
María Teresa Tamaríz Espinosa. – Alumna de la Maestría Derecho de las Tecnologías de Información y Comunicación. – Para su conocimiento.





INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN



DIRECCIÓN ADJUNTA DE INNOVACIÓN Y
CONOCIMIENTO
GERENCIA DE CAPITAL HUMANO
POSGRADOS

**“DERECHOS DE
AUTOR EN LAS
PUBLICACIONES
DE LA ESCUELA
FEDERAL DE
FORMACIÓN
JUDICIAL
FRENTE A
LICENCIAS DE
ACCESO
ABIERTO Y SU
RESGUARDO EN
UN
REPOSITORIO
INSTITUCIONAL”**

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN
Que para obtener el grado de MAESTRA EN
DERECHO DE LAS TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Presenta:

María Teresa Tamariz Espinosa

Asesor:

Dr. Jorge Luis Ordelin Font

Ciudad de México, marzo, 2025.

Agradecimientos

A Dios, a la voz interna que me impulso a tomar la decisión de cursar esta Maestría y mandarme todas las señalarme para tomar este camino.

A mis papas Sr. Alfredo Tamaríz Salinas y Sra. Araceli Espinosa, gracias por la vida, la educación y las enseñanzas, todo lo que soy es gracias a ustedes. Gracias por siempre estar ahí.

Para Denisse y Melina, mi motor de vida. Por el tiempo cedido, los paseos y las vacaciones sacrificadas para que yo pudiera concentrarme en este proyecto.

A Jaime, porque siempre estas a mi lado apoyándome y dándome ánimos para no tirar la toalla.

Los amo

Gracias, gracias, gracias.

Dr. Jorge Luis Ordellín Font muchas gracias por su apoyo y dedicación en este proyecto.

A mis compañeros de generación.

Tabla de contenido

Introducción.....	1
Capítulo 1. Generalidades sobre el acceso abierto en México	4
1.1 Definición de acceso abierto.....	4
1.1.1 Iniciativas de acceso abierto a la información científica y académica.....	6
1.1.2 Ventajas y beneficios del acceso abierto	8
1.1.3 Instituciones y proyectos de acceso abierto relevantes en América Latina	10
1.1.4 El acceso abierto en México.....	12
1.2 Desarrollo y evolución de los repositorios.....	14
1.2.1 Repositorios institucionales	15
1.2.2 Política pública de repositorios en México	21
1.3 Licencias Creative Commons.....	22
1.3.1 Licencias abiertas	22
1.3.2 Licencias Creative Commons	23
1.3.3 Las Licencias Creative Commons en América Latina y México.....	27
Capítulo 2. Escuela Federal de Formación Judicial y su gestión editorial	29
2.1 Consejo de la Judicatura Federal.....	29
2.2 La Escuela Federal de Formación Judicial como órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal	31
2.2.1 Desarrollo de las líneas de investigación en las publicaciones de la EFFJ.....	33
2.2.2 La Política Editorial de la EFFJ.....	47
2.2.3 Análisis de las fortalezas y debilidades de la Política Editorial de la EFFJ.....	50
2.2.4 Los derechos de autor en la Política Editorial de la EFFJ	53
Capítulo 3. Propuesta de lineamientos para los contenidos digitales del repositorio institucional en la EFFJ.....	61
3.1 Objetivo del repositorio institucional de la EFFJ.....	62
3.2 Preservación de la memoria institucional.....	63
3.4 Integración de contenidos y colecciones	66
3.5 Derechos de autor	67
3.6 Criterio sobre la implementación de Inteligencia Artificial (IA) en la generación de las publicaciones académicas.....	68

Conclusiones.....	73
Bibliografía.....	76
ANEXO 1.....	83

Índice de cuadros

Cuadro 1. Ejemplo de repositorios institucionales	16
Cuadro 2. Condiciones empleadas en las Licencias Creative Commons	23
Cuadro 3. Combinación de licencias Creative Commons	26
Cuadro 4. Condiciones Creative Commons recomendadas por la Declaración de México a favor del ecosistema latinoamericano de acceso abierto no comercial	27
Cuadro 5. Consejo Editorial del Instituto de la Judicatura Federal, 2015-2017	38
Cuadro 6. Trayectoria editorial de la EFFJ	44
Cuadro 7. Fortalezas y debilidades de la Política Editorial de la EFFJ	51
Cuadro 8. Fases para la implementación del RI	65

Siglas y abreviaturas

CC	Creative Commons
CONAHCYT	Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
EFFJ	Escuela Federal de Formación Judicial
IA	Inteligencia Artificial
IJF	Instituto de la Judicatura Federal
INDAUTOR	Instituto Nacional del Derecho de Autor
LFDAL	Ley Federal del Derecho de Autor
LGMHCTI	Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación
PJF	Poder Judicial de la Federación
RI	Repositorio Institucional
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación

Introducción

El acceso abierto en México es un movimiento que busca garantizar la disponibilidad gratuita de literatura científica y académica, permitiendo a cualquier persona leer, descargar y distribuir artículos académicos, siempre reconociendo la autoría. Este enfoque promueve la democratización del conocimiento y la colaboración en la investigación, facilitando el avance científico global. Los repositorios institucionales son fundamentales en este contexto, ya que aseguran que los trabajos de investigación estén disponibles sin barreras económicas, cumpliendo con las normativas de propiedad intelectual y protegiendo los derechos de autor de los autores.

El acceso abierto se define como la disponibilidad libre y sin restricciones de material académico y científico. Este concepto ha sido promovido por diversas iniciativas internacionales, incluidas la Declaración de Budapest (2002), que establece la importancia de la accesibilidad a la investigación financiada con fondos públicos, la Declaración de Bethesda (2003), que enfatiza la necesidad de licencias que permitan el uso y distribución de trabajos académicos, y la Declaración de Berlín (2003), que aboga por la creación de políticas que fomenten el acceso abierto.

En México, el acceso abierto se define en los Lineamientos Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Información en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, que establece que toda información derivada de investigaciones financiadas con recursos públicos debe ser de acceso gratuito. En 2019, se reformó la Constitución Mexicana para garantizar el acceso abierto a la información científica, lo que refleja un compromiso del Estado por generar políticas de información accesibles y transparentes.

Dentro de este ecosistema de libre disposición de información, los repositorios institucionales son esenciales para la gestión de información académica; estos pueden ser institucionales y temáticos. Estos repositorios permiten la preservación y difusión de publicaciones, facilitando el acceso a la producción académica y científica. Ejemplos destacados incluyen el Repositorio Nacional, que ofrece acceso a una variedad de recursos académicos, y el

Repositorio Institucional de la UNAM, que compila y organiza contenidos digitales producidos por la universidad.

Asimismo, las licencias Creative Commons (CC) permiten a los autores compartir sus obras bajo condiciones específicas, promoviendo el acceso abierto y protegiendo los derechos de autor. Estas licencias son ampliamente aceptadas en México y América Latina, facilitando la distribución de contenido académico y científico sin restricciones económicas, siempre que se reconozca la autoría. La adopción de estas licencias en los repositorios institucionales ha sido fundamental para el avance del acceso abierto en el ámbito académico.

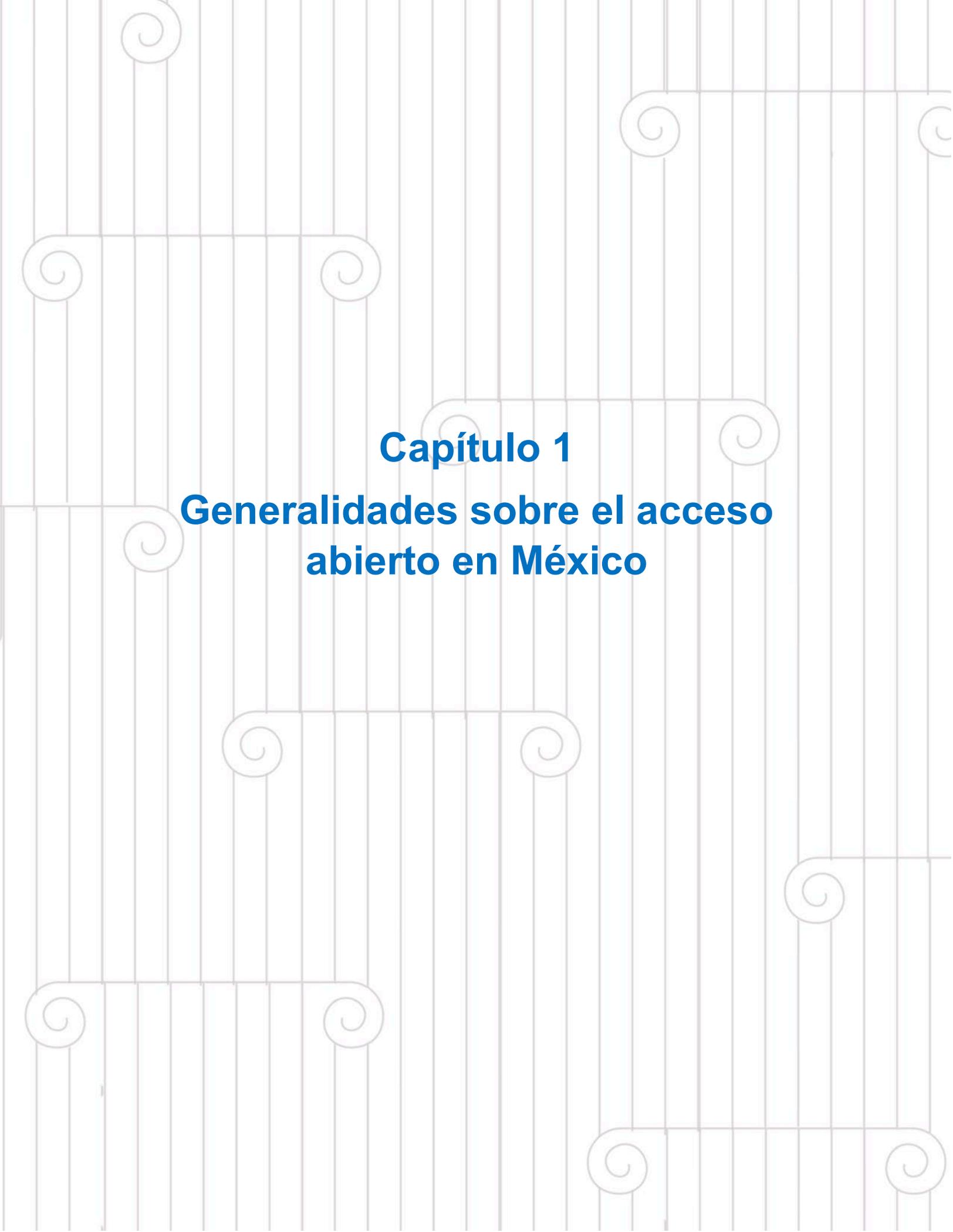
Por otra parte, la Escuela Federal de Formación Judicial (EFFJ) es un órgano clave en la capacitación y formación de servidores públicos en el Poder Judicial de la Federación. Su evolución editorial incluye la producción de una amplia gama de investigaciones jurídicas, que no solo enriquecen el acervo jurídico nacional, sino que también fortalecen su función de formación dentro del Poder Judicial. La EFFJ ha sido instrumental en la producción de publicaciones que reflejan su compromiso con la investigación y la formación jurídica, asegurando que su desempeño se mantenga al más alto nivel de profesionalismo y excelencia.

La EFFJ, creada en 1995, ha desarrollado diversas líneas de investigación y publicaciones que fortalecen el sistema judicial. Su política editorial actual busca maximizar la visibilidad y el acceso a sus publicaciones, priorizando el formato digital para facilitar la difusión del conocimiento. La EFFJ ha establecido un compromiso con la excelencia académica y la transparencia en el ámbito jurídico, lo que se refleja en su producción editorial y en su enfoque hacia el acceso abierto.

De lo anterior, se propone la creación de un repositorio institucional (RI) que no solo sirva como archivo, sino como una plataforma dedicada a la preservación y difusión del vasto acervo jurídico generado por la EFFJ. Este repositorio institucional promete transformar radicalmente el acceso a las publicaciones digitales, garantizando la preservación de la memoria institucional y el legado jurídico de la EFFJ. Además, jugaría un papel crucial en la protección y gestión eficaz de los derechos de autor de sus publicaciones digitales, asegurando que el conocimiento

jurídico producido sea accesible para investigadores, académicos, estudiantes y el público en general, de manera libre y organizada.

Así mismo, en el presente trabajo se propondrán los lineamientos mínimos para la implementación de un repositorio institucional de la EFFJ, desde la perspectiva de la construcción de contenidos y colecciones con las cuales deberá contar; así mismo se propone la implementación de licencias Creative Commons para una protección más amplia de los derechos de autor para las publicaciones digitales, para finalizar se propone la observancia y valoración de las publicaciones generadas con ayuda de la inteligencia artificial bajo un criterio ético.



Capítulo 1
**Generalidades sobre el acceso
abierto en México**

Capítulo 1. Generalidades sobre el acceso abierto en México

En el presente apartado abordaré como marco teórico el acceso abierto, entendido como un movimiento y modelo de publicación académica que promueve la disponibilidad libre y gratuita de la literatura científica y académica en internet. Se basa en el principio de que cualquier persona pueda leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o enlazar el texto completo de los artículos académicos, sin restricciones financieras, legales o técnicas, siempre y cuando se reconozca la autoría de la obra. Promoviendo así la democratización del conocimiento, facilidad de colaboración y avance científico global.

El acceso abierto y los repositorios institucionales están estrechamente vinculados en el marco de la difusión del conocimiento académico. Los repositorios institucionales son una de las principales vías para lograr el acceso abierto donde los autores pueden depositar sus publicaciones en estas plataformas, asegurando que sus trabajos estén disponibles libremente, incluso si han sido publicados en revistas de acceso restringido. Esto permite que los resultados de la investigación estén disponibles para una audiencia global sin barreras económicas.

Así mismo, una parte importante dentro de los repositorios son los derechos de autor, pues estos elementos están interconectados, ya que la difusión de trabajos académicos en estos repositorios debe cumplir con las normativas legales de propiedad intelectual, muchos repositorios implementan controles automáticos para garantizar que se puedan consultar bajo reglas establecidas por los mismos autores. De este modo, los repositorios institucionales juegan un papel fundamental en la difusión del conocimiento, al tiempo que respetan y protegen los derechos de autor.

1.1 Definición de acceso abierto

El acceso abierto a la información se caracteriza en proporcionar el acceso libre a material académico o científico. Para la construcción de una definición que describa ampliamente el concepto de acceso abierto han sido necesarias las aportaciones

de diferentes puntos de vista, reflejando la intervención de investigadores, bibliotecarios, editores y diversos agentes de la ciencia.

Las autoras Doria e Inchaurredo lo definen como “... una filosofía en la que los usuarios pueden leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar, o enlazar los textos completos de los artículos científicos”.¹

Por su parte el Dr. Daniel Márquez Gómez, define al acceso abierto como el acceso inmediato, sin requerimientos de registro, suscripción o pago, en suma “acceso sin restricciones” a todo material digital educativo, académico, científico o de cualquier otro tipo, especialmente a los artículos de investigación científica de revistas especializadas y arbitradas mediante el sistema de revisión por pares².

Por otro lado, Cordón-García hace referencia a la Comisión Europea llevada a cabo durante el 2012 donde se estableció al acceso abierto como un instrumento fundamental para mejorar la circulación del conocimiento y la innovación, como resultado, se obligó el disponer en acceso abierto para todas las publicaciones científicas que surgieran con la financiación de Horizonte 2020, programa de la Unión Europea para financiar la investigación e innovación durante el 2014-2020³.

En México, en los Lineamientos Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Información en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, en su artículo 2º. fracción I, define como acceso abierto el “acceso gratuito mediante plataformas digitales a la información que derive de la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la

¹ Doria, María Vanessa e Inchaurredo, Claudia Inés, “Iniciativas del acceso abierto a la información científica y académica en el campo ingeniería”, *Revista Iberoamericana de Educación en Tecnología y Tecnología en Educación*, Argentina, núm. 7, 2012, p. 66, disponible en: <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/18290>

² Márquez Gómez, Daniel, “Transición jurídico-administrativa de instituciones bibliotecológicas en América Latina”, en Hernández Pacheco, Federico (coord.), *Bibliotecas jurídicas: tendencias internacionales para la solución de problemas en la sociedad de la información del conocimiento*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2022, p. 359, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6673/21.pdf>

³ Cordón-García, José Antonio, “El libro electrónico en el contexto de la Biblioteca Digital”, en Morales López, Valentino (coord.), *El contenido y el soporte en los documentos en el ambiente digital*, México, INFOTEC, 2014, p. 39 <https://www.infotec.mx/work/models/Infotec/Publicaciones/El-contenido-soporte-en-documentos-en-ambiente-digital.pdf>

innovación apoyados por el Estado, incluyendo las que hayan sido financiadas total o parcialmente con recursos públicos y las que hayan utilizado infraestructura pública para su realización”⁴.

De acuerdo con lo anterior, la finalidad del acceso abierto a la información y de los productos de la investigación científica abierta consiste en que puedan ser consultados libremente por la sociedad en general y la académica sin barreras, estas libertades corresponden a cuestiones legales y económicas, es decir, brindar todas las facilidades permisibles por los derechos de autor.

1.1.1 Iniciativas de acceso abierto a la información científica y académica

El acceso abierto surgió como un movimiento internacional cuya finalidad era promover el libre acceso a la información y a los productos de la investigación científica, particularmente aquella información generada con recursos públicos.⁵ En la historia de este movimiento se tiene referencia de tres momentos importantes que ayudaron a su conceptualización e institucionalización, se hace mención de tres reuniones o iniciativas: la Declaración de Budapest (Iniciativa de Budapest para el Acceso abierto, 2002), la Declaración de Bethesda (Declaración de Bethesda sobre Publicación de acceso abierto, 2003) y la Declaración de Berlín (declaración de Berlín sobre Acceso Abierto al Conocimiento en las Ciencias y las Humanidades, 2003), mayormente conocidas como las 3Bs.

La Iniciativa Budapest de Acceso Abierto hace referencia a la disponibilidad en internet de leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o conectar al texto completo del artículo, poder usarlo sin barreras financieras, legales o técnicas. La

⁴ Artículo 2, fracción I, *Lineamientos Generales de integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación*, 2024, disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5719584&fecha=08/03/2024#gsc.tab=0

⁵ Martínez Arellano, Filiberto Felipe, “Publicaciones y acceso abierto en el Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información: una mirada retrospectiva y prospectiva”, en Rendón Rojas, Miguel Ángel (coord.), *Hacia una escuela de pensamiento iberoamericana de la Ciencia de la Información Documental*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, 2020. p. 140, disponible en: https://ru.iibi.unam.mx/jspui/bitstream/IIBI_UNAM/65/1/07_escuela_pensamiento_Filiberto_Martinez.pdf

única restricción, por así decirlo, es con relación al reconocimiento del autor en su derecho a ser reconocidos y citados en forma apropiada.⁶

Por otra parte, en la Declaración de Bethesda se conceptualiza el acceso abierto como la autorización o acceso previo del autor mediante licencias que permitan a los usuarios "... copiar, usar, distribuir, transmitir y presentar el trabajo públicamente y hacer y distribuir trabajos derivados, en cualquier medio digital para cualquier propósito responsable, sujeto a la atribución adecuada de la autoría".⁷ Esta declaración además señala la importancia de los repositorios construidos bajo un procedimiento normalizado para garantizar su interoperabilidad y preservación a largo plazo.

La Declaración de Berlín sobre Acceso Abierto pone énfasis en la necesidad de desarrollar una política que involucre a los investigadores con el acceso abierto, para que depositen una copia de todo lo que publiquen en un repositorio o en revistas de acceso abierto; "... se agregó el concepto de patrimonio cultural aprobado por la comunidad científica, para cuya distribución era necesario que el contenido y el software fueran de acceso libre y compatibles"⁸, la finalidad siempre ha sido enriquecer el acervo de información de forma abierta.

El concepto de acceso abierto se centralizó en la libre disposición del conocimiento humano; actualmente el concepto se sitúa en el acceso abierto a la comunicación científica publicada en formato digital, sin barreras o restricciones. La única limitación en cuanto a la reproducción y distribución es dar a los autores el derecho a ser reconocidos y citados y respetar su derecho de autor.

Como resultado de la celebración de las 3Bs y su aceptación a nivel mundial, por los múltiples sectores involucrados, se lograron establecer criterios o líneas para

⁶ Suber, Peter, "Una introducción al acceso abierto", en Babini, Dominique y Fraga, Jorge, *Edición electrónica, bibliotecas virtuales y portales para las ciencias sociales en América Latina y El Caribe*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, CLACSO, 2006, p. 16, disponible en: <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20100528031534/2Peter.pdf>

⁷ *Ibidem*, p. 17

⁸ Salatino, Maximiliano y Banzato, Guillermo, "Confines históricos del acceso abierto latinoamericano", en Becerril-García, Arianna y Córdoba González, Saray (edit.), *Conocimiento abierto en América Latina: trayectoria y desafíos*, Buenos Aires, CLACSO, 2021, p. 80., disponible en: <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.4982/pm.4982.pdf>

el modelo de acceso abierto. Los autores Salatino y Banzato mencionan seis líneas de acceso abierto⁹:

Dorada. – Enfocada en la información disponible y desarrollada en revistas científicas y académicas de acceso abierto.

Verde. – Para la construcción de repositorios institucionales o temáticos.

Híbrido. – Donde se sitúan aquellos artículos publicados en revistas de acceso por suscripción.

Bronce. – Libre para leer en la página de la editorial, pero sin una licencia claramente identificable.

Negra. – Disponible para descargar los artículos en sitios como Librerías.

Diamante. – Publicaciones de instituciones académicas sin fines de lucro.

Las anteriores líneas de acceso abierto permiten ilustrar las diferentes rutas por las cuales se encuentra disponible la información en el universo digital.

1.1.2 Ventajas y beneficios del acceso abierto

Entre las ventajas del acceso abierto se puede mencionar que coloca al alcance información útil para el campo académico y de investigación, siendo una alternativa más accesible para los usuarios, además de ampliar la distribución y reducir costos, para lo cual se ayuda de las ventajas de las tecnologías de información y comunicación "... para los investigadores mismos, la motivación dominante no es resolver la crisis de precios de las publicaciones, sino proporcionar de forma más amplia y de fácil acceso a los lectores y la audiencia extendida, e impacto para los autores".¹⁰ El movimiento del acceso abierto marcó un parte aguas en el acceso a la información de forma más fácil y rápida, contribuyendo a la formación de una sociedad de la información más extendida y presente ante los cambios constantes de las tecnologías de información y la disposición de la información contenidas en ellas.

⁹ *Ibidem.*,

¹⁰ Suber, Peter, *op. cit.*, p. 27

El acceso abierto beneficia a la comunidad en general. Peter Suber en su obra *Una introducción al acceso abierto*, señala puntualmente las entidades que se benefician con el acceso abierto.

Los autores, quienes con ayuda del acceso abierto aumentan la visibilidad e impacto de sus publicaciones; los lectores, proporcionando acceso libre a la información, la cual es necesaria para la investigación, así como la comodidad e inmediatez en la recuperación de los contenidos; a los docentes y estudiantes, brindándoles igualdad en la obtención de los recursos, eliminando los permisos para reproducir y distribuir la información; las bibliotecas, proporcionándoles solución a la crisis de los precios de las publicaciones académicas, así mismo, a los usuarios se les puede facilitar la información que necesitan de una forma más inmediata más allá de sus colecciones físicas. De la misma manera, a las universidades les aumenta la visibilidad de su plantilla de profesionistas e institución, reduciendo los gastos en publicaciones y promoviendo el avance de su misión en términos de compartir conocimientos.¹¹

Con este primer grupo de entes beneficiados se puede destacar la importancia del acceso abierto dentro del ámbito académico, como un recurso que aumenta la visibilidad y difusión de la investigación académica, además de proporcionar la inmediatez en la obtención de la información.

El autor Peter Suber menciona otras entidades importantes que se benefician con el empleo del acceso abierto:

... las publicaciones y los editores se benefician haciendo sus artículos mucho más visibles, atrayendo más contribuciones y colaboradores, además de suscriptores; por su parte, a las agencias de financiamiento el acceso abierto aumenta la recuperación de la inversión en las investigaciones al disponer los resultados de dicha investigación disponible, ubicable, fácilmente recuperable y más útil. Puntualmente hablando de las agencias de financiamiento público, al proporcionar al acceso público todas aquellas

¹¹ *Ibidem.*, p. 29-30

investigaciones realizadas con recursos públicos; del mismo modo a los gobiernos se ayudan del acceso abierto para poder promover la democracia al compartir información gubernamental de forma rápida y ampliamente como sea posible; finalmente los ciudadanos, al brindarles acceso a la investigación evaluada por pares y a la cual ya han pagado mediante los impuestos. También se favorecen los investigadores, médicos, fabricantes, tecnólogos y otros que hacen uso de la investigación.¹²

Como se puede observar los beneficios que brinda el acceso abierto en las distintas comunidades es muy amplia, se destaca la importancia de la disposición de la información científica y académica en un formato digital, en línea, gratuita y sin restricciones de ningún tipo, favoreciendo con ello la democratización de la información.

Por otro lado, el acceso abierto ha impulsado la creación de repositorios, ofreciendo el alojamiento, difusión y administración de una variedad de materiales.

1.1.3 Instituciones y proyectos de acceso abierto relevantes en América Latina

En América Latina empezaron a desarrollarse proyectos de acceso abierto, con la iniciativa y cooperación de docentes, investigadores, intelectuales, red de bibliotecas y diversas instituciones académicas, permitiendo el desarrollo y la expansión del acceso abierto y la digitalización a finales de 1980 y principios de 1990.

- Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud (BIREME), centro especializado de la Organización Panamericana de la Salud, desarrolló el índice de SciELO (1997), biblioteca electrónica que conforma una red iberoamericana de colecciones de revistas científicas, con una infraestructura de comunicación basada en la circulación de revistas en acceso abierto.
- Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), desarrolló una red de bibliotecas virtuales en 1998, con el objetivo de dar

¹² *Idem.*

difusión, visibilidad y acceso a las investigaciones, de igual manera, en 2002 se creó un repositorio digital para la investigación en ciencias sociales de América Latina y el Caribe. CLACSO sigue siendo una de las instituciones activistas de acceso abierto más importantes en América Latina y el mundo.¹³

- Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), inició la implementación de bases de datos documentales, de catalogación e indexación con proyectos como ALERTA (1973), CLASE (1975), donde se encuentran citas latinoamericanas en ciencias y humanidades, PERIÓDICA (1978), aportando un índice de revistas latinoamericanas en ciencias, así como la BIBLIOGRAFÍA LATINOAMERICANA (1980), dio paso a un esquema de difusión regional orientado a hacer visible y fácilmente accesible la producción científica de los investigadores latinoamericano. Finalmente, LATINDEX (1997), sistema regional de información en línea para la Cooperativa de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal.¹⁴
- Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), impulsó el proyecto Redalyc (2002), siendo una Red de Revistas científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal, ha promovido la visibilidad de contribuciones científicas latinoamericanas, su objetivo es contribuyendo a la difusión de la actividad científica editorial de Iberoamérica.¹⁵

Estos proyectos favorecieron al avance, la permanencia y la extensión del acceso abierto en América Latina, por otro lado, se expandió la necesidad de apoyarse en la construcción de repositorios que contuvieran recursos de

¹³ Salatino, Maximiliano y Banzato, Guillermo, *op. cit.*, p. 95 y 96

¹⁴ Doria, María Vanessa e Inchaurredo, Claudia Inés, *op. cit.*, p. 67

¹⁵ *Ibidem*, p. 68

información más extensos y diversos más allá de solamente artículos de revistas científicas, contribuyendo así al fortalecimiento del acceso abierto.

1.1.4 El acceso abierto en México

El 15 de mayo de 2019 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 3º. fracción V, estableciendo que el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella.¹⁶ Esta reforma muestra la iniciativa del Estado por generar una política de información de acceso abierto, alineándose así con las iniciativas de acceso abierto anteriormente expuestas.

Siguiendo las líneas de iniciativa de acceso abierto de las 3Bs y con base en la CPEUM, el 8 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGMHCTI), la cual tiene entre otros objetivos la de diseñar los mecanismos e instrumentos públicos para proveer recursos y estímulos suficientes con el objetivo de fomentar y apoyar la información, investigación, divulgación y desarrollo de proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como el acceso abierto a la información que derive de dichas actividades.¹⁷

La CPEUM y la LGMHCTI ponderan el acceso abierto como un derecho humano a la ciencia, derecho amparado en el artículo 3º, fracción V, por lo que la ley determina que toda la información derivada de instituciones públicas con apoyo de recursos públicos deberá ser de acceso abierto, así mismo, el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) será el organismo público encargado de impulsar una estrategia nacional de acceso a la información, mediante la administración, operación, integración y actualización del Sistema

¹⁶ Artículo 3º. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 2023. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹⁷ Artículo 4º. *Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación*, 2023, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMHCTI.pdf>

Nacional de Información, el cual con el fin de garantizar el derecho humano a la ciencia, dispondrá en acceso abierto los resultados y demás información que resulte de la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que realicen los centros públicos.¹⁸

Para la implementación del Sistema Nacional de Información, el CONAHCYT deberá crear políticas y lineamientos para regular la seguridad, salvaguarda, gestión y preservación a largo plazo de los recursos de información, para lo cual se apoyará en la construcción de repositorios informáticos.

Los repositorios que conforman el Sistema Nacional de Información facilitarán el acopio, preservación, gestión y acceso abierto de los productos de investigación de las universidades, institucionales de educación superior y centros de investigación del sector público, producto de la aplicación de recursos públicos, permitiendo localizar, leer y descargar la información en texto completo.

Por otro lado, se tiene la Declaración de México a favor del ecosistema Latinoamericano de Acceso Abierto no comercial, adoptado por México el 15 de diciembre de 2017, este instrumento tiene por objetivo reforzar el acceso abierto como una opción indiscutible de continuar con la disposición de la información en forma abierta, sin pago y sin lucro, en la región de América Latina y el Caribe.¹⁹

Esta Declaración tiene su origen dentro del Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal (Latindex), la Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal (Redalyc), el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) y el Instituto Brasileiro de Informação em Ciência e Tecnologia (IBICT), quienes analizaron la situación del acceso abierto tras las iniciativas de las 3Bs, además de considerar como principio fundamental los derechos humanos al conocimiento y la libertad de expresión, y sobre todo mantener los principios del acceso abierto.

¹⁸ Artículo 53. Fracc. I a V. *Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación*, 2023, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMHCTI.pdf>

¹⁹ *Declaración de México a favor del ecosistema latinoamericano de Acceso Abierto no comercial, 2017, Declaración conjunta Latindex, Redalyc, CLACSO e IBICT. disponible en <https://redalyc.org/redalyc/documentos/Declaracion-Mexico.pdf>*

1.2 Desarrollo y evolución de los repositorios

Existen diversos medios para dar acceso a los artículos de investigación de una forma abierta sin restricciones, ya sea mediante publicaciones digitales con acceso abierto, repositorios institucionales, redes sociales, blogs, e-books, etc.

Con el auge de las tecnologías de información y comunicación y el acceso abierto de los recursos de información, los repositorios se convirtieron en una herramienta ideal para las universidades, instituciones académicas y centros de investigación, además de ser un apoyo para la enseñanza y la investigación. “Un repositorio es un sistema de gestión de contenidos [...] con el propósito de gestionar la información, recopilar, preservar y difundir los contenidos de publicaciones o datos de instituciones de académicas o de investigación”.²⁰ Los repositorios hoy en día tienen una gran presencia debido a su característica principal de contener información digital, permitiendo la gestión de contenidos en acceso abierto.

Con el movimiento del acceso abierto “... la tendencia por la creación de repositorios institucionales y temáticos ha cobrado gran importancia a nivel mundial, considerados como espacios virtuales donde se almacenan recursos digitales, albergando una infinidad de documentos”.²¹ El objetivo de los repositorios es publicar, preservar y difundir la información digital de las instituciones, gracias a la combinación del acceso abierto, software libre y las publicaciones digitales.

²⁰ Castro Escamilla, Minerva, “Los repositorios institucionales de datos para la investigación y la gestión de la información”, en Escalona Ríos, Lina, et. al., *Investigación, reflexión, acción desde el Posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, 2023, p. 88, disponible en: https://ru.iibi.unam.mx/jspui/bitstream/IIBI_UNAM/786/1/05_investigacion_reflexion_minerva_castro.pdf

²¹ García Pérez, Jesús, “¿Hasta dónde la creatividad intelectual y el acceso abierto a la información atentan contra el derecho de autor?” en Morales Campos, Estela (coord.), *La Infodiversidad y el uso ético del conocimiento individual y colectivo*, México, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, 2017, p. 114, disponible en: https://ru.iibi.unam.mx/jspui/bitstream/IIBI_UNAM/CL109/1/06_infodiversidad_uso_etico_jesus_garcia_perez.pdf

1.2.1 Repositorios institucionales

Existen diferentes tipos de repositorios, la variedad dependerá de la información que resguarden, especialidad y a la colectividad al cual pertenecen. Se han identificado dos tipos de repositorios, los institucionales y los temáticos; en los primeros se almacena información producida por una institución académica o de investigación. Por otra parte, los temáticos proveen contenido de una disciplina en particular, por lo que almacenan datos relacionados a un tema²².

Los repositorios pueden organizarse por tema, por institución o área institucional, los repositorios institucionales al alojar publicaciones de acceso abierto generalmente apuestan por preservar la información a largo plazo, “actualmente, los repositorios institucionales compilan, organizan y apoyan la difusión, consulta y acceso a las publicaciones de una comunidad académica”²³. Las universidades, las instituciones de investigación y académicas, son los principales entes que resguardan su información en repositorios, sobre todo, aquellas donde sus recursos surgen de fondos públicos.

Es importante destacar que la importancia fundamental de los repositorios institucionales es la preservación de su memoria institucional, historia que mostrará el camino recorrido durante un período de tiempo, permitiendo con ello valorar la evolución institucional y el impacto reflejado en la comunidad o sociedad por la cual existe; “supone un compromiso de la institución con el acceso abierto al considerar el conocimiento generado por la institución como un bien que debe estar disponible para toda la sociedad”.²⁴

De lo anteriormente expuesto, se puede destacar que la implementación de un repositorio institucional favorece la preservación de la memoria institucional y al mismo tiempo se pone a disposición en acceso abierto la producción intelectual de su comunidad. En el presente trabajo se propondrá la implementación de un

²² Doria, María Vanessa y Inchaurredo, Claudia Inés, *op. cit.*, p. 66.

²³ Martínez Arellano, Filiberto Felipe, *op. cit.*, p. 134

²⁴ *El acceso abierto: qué es, beneficios, vías del acceso abierto, repositorios institucionales y políticas de acceso abierto*. Biblioguías. Universidad Complutense de Madrid, Biblioteca Complutense, 2024, disponible en: <https://biblioguías.ucm.es/acceso-abierto/repositorios>

repositorio institucional con el objetivo de rescatar y preservar la memoria institucional de la Escuela Federal de Formación Judicial.

Existen varios repositorios institucionales muy importantes, a los cuales será pertinente hacer alusión como muestras del modelo de lo que se espera obtener con la presente propuesta.

NOMBRE	DIRECCIÓN URL	INFORMACIÓN GENERAL
Repositorio Nacional	https://repositorionacionalcti.mx/	<p>Acceso abierto en texto completo a diversos recursos de información académica, científica y tecnológica.</p> <p>Sin requerimientos de suscripción, registro o pago.</p> <p>Tipo de recursos de información que aloja:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículos de revistas científicas. - Tesis elaboradas en instituciones de educación superior. - Protocolos de investigación. - Memorias de congresos. - Patentes. - Documentos académicos que se producen en México con fondos públicos. <p>Cantidad de documentos depositados: 167,814.²⁵</p>
		<p>Consulta en línea de los contenidos digitales en acceso abierto producidos o</p>

²⁵ *Repositorio Nacional. Sección informativa*, disponible en: <https://repositorionacionalcti.mx/> (fecha de consulta: 28 de marzo de 2025)

<p>Repositorio Institucional de la UNAM (RI-UNAM)</p>	<p>https://repositorio.unam.mx/</p>	<p>resguardados por la Universidad.</p> <p>Plataforma digital integradora de los contenidos producidos o resguardados por la UNAM y como nodo de conectividad con otras plataformas digitales de entidades académicas y de gobierno, a nivel nacional e internacional²⁶.</p> <p>Tipo de recursos de información que aloja:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículos. - Revistas. - Libros. - Capítulos de libros. - Tesis u otros trabajos similares para la obtención de títulos y grados. - Presentaciones. - Imágenes. - Grabaciones visuales o auditivas. - Recursos de aprendizaje y otros materiales derivados de la actividad docente, científica, humanística y cultural de la Universidad y los resguardados por esta²⁷.
---	--	--

²⁶ Primero. *Acuerdo por el que se crea el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México*, 2019, disponible en: <https://repositorio.unam.mx/archivo/Acuerdo-de-creaci%C3%B3n-del-RI-UNAM-20190819.pdf>

²⁷ Artículo 8º. *Lineamientos para la Integración de Repositorios Universitarios en el Repositorio Institucional de la UNAM*, 2020, disponible en:

		Cantidad de documentos depositados: 3,172,424. ²⁸
Repositorio Institucional de la Universidad de Alicante (RUA)	https://rua.ua.es/dspace/	<p>Acceso abierto al texto completo en formato digital de los documentos generados por los miembros de la Universidad de Alicante en su labor de docencia e investigación.</p> <p>Su objetivo es dar mayor visibilidad a la producción científica y docente de la Universidad, aumentar el impacto y asegurar la preservación de dicha producción.</p> <p>Tipo de recursos de información que aloja:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Materiales digitales, tanto preprints como postprints, - Comunicaciones a congresos. Documentos de trabajo. - Materiales docentes y objetos de aprendizaje. - Revistas editadas por la Universidad de Alicante, - Documentos y materiales resultantes de la actividad institucional realizada por

https://repositorio.unam.mx/archivo/LI_CTRIUNAM_PR_001_20201019_lineamientos_GacetaUNA_M-1.pdf

²⁸ *Repositorio Institucional de la UNAM*, disponible en: <https://repositorionacionalcti.mx/> (fecha de consulta: 28 de marzo de 2025)

		sus centros, unidades y servicios. ²⁹
<p>Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de la Plata (UNLP)</p>	<p>https://sedici.unlp.edu.ar/</p>	<p>Portal de acceso central que reúne toda la producción digital generada en el ámbito de la Universidad con el objetivo de dar a sus creaciones una mayor visibilidad, aumentar su uso e impacto y asegurar su acceso y preservación a largo plazo.</p> <p>Tipo de recursos de información que aloja:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tesis de grado y posgrado. Artículos científicos en cualquiera de sus versiones. - Artículos de divulgación. - Libros y capítulos de libro. - Presentaciones en congresos. - Producciones artísticas. - Imágenes. - Grabaciones audiovisuales. - Publicaciones periódicas. - Mapas. - Patentes y reseñas (que hayan pasado por

²⁹ RUA. Repositorio Institucional de la Universidad de Alicante, disponible en: https://rua.ua.es/dspace/?docType_page=1 (fecha de consulta: 28 de marzo de 2025).

		<p>un proceso de evaluación).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cualquier otro tipo de documentos como informes técnicos, proyectos de investigación, ordenanzas y reglamentaciones³⁰. <p>Cantidad de documentos depositados: 168,361.³¹</p>
<p>Repositorio de la Universitat Jaume I (UJI)</p>	<p>https://repositori.uji.es/home</p>	<p>Portal multidisciplinario que muestra la producción científica, académica, institucional y docente de la UJI.</p> <p>Archiva, organiza y difunde los documentos electrónicos, creados por los miembros de la comunidad universitaria como resultado de su actividad académica, docente, investigadora e institucional.</p> <p>Tipos de recursos de información que aloja:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Libros. - Documentos de trabajo. - Material divulgativo. - Material docente. - Mapas.

³⁰ Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de la Plata (UNLP). *Políticas del repositorio*, disponible en: <https://sedici.unlp.edu.ar/pages/politicas>

³¹ *Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de la Plata (UNLP)*. Disponible en: <https://sedici.unlp.edu.ar/> (fecha de consulta: 28 de marzo de 2025).

		<ul style="list-style-type: none"> - Fotografías. - Materiales audiovisuales o archivos sonoros en <i>streaming</i>.³²
--	--	---

Cuadro 1. Ejemplo de repositorios institucionales

Fuente: Elaboración propia.

1.2.2 Política pública de repositorios en México

Cómo anteriormente se señaló, en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación menciona el establecimiento de un Sistema Nacional de Información de México, con la implementación de este sistema se establecen los lineamientos para disponer en acceso abierto a todos los recursos de información que resulten de la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que se realice por parte de los Centros Públicos.³³

Con el objetivo de garantizar este derecho humano a la ciencia en acceso abierto y el interés público, el 8 de marzo del 2024, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales de integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, aplicables a toda persona o institución que realice actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación apoyadas con fondos públicos.

Este sistema resguardará los resultados e información resultantes de las investigaciones humanísticas y científicas, desarrollo tecnológico y la innovación que emanen de los Centros Públicos, universidades e instituciones de educación superior con apoyo del CONAHCYT³⁴. Asimismo, las dependencias y entidades de del gobierno deberán colaborar en la integración y actualización de este sistema.

³² Universitat Jaume I. *¿Qué es el Repositorio institucional de la Universitat Jaume I?* Disponible en: <https://repositori.uji.es/info/que-es-repositori-uji>

³³ Artículo 59, fracc. I, *Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación*, 2023, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688048&fecha=08/05/2023#gsc.tab=0

³⁴ Artículo 58, *Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación*, op. cit.

Para el resguardo de los recursos de información de este sistema y para su disposición en acceso abierto, se constituirán repositorios con la finalidad de facilitar el acopio, preservación, gestión y acceso electrónico a la información, dichos repositorios podrán ser temáticos, institucionales e interinstitucionales. Su operación será mediante la implementación de estándares internacionales que les permitan acceder, buscar, leer y descargar la información de texto completo, en formatos digitales, accesibles, interoperables y reutilizables³⁵.

Una política general impulsada en los repositorios para la protección de los derechos de autor en los recursos de información en acceso abierto es la implementación de licencias que garanticen el acceso al conocimiento y, por otro lado, preservar o cuidar los derechos de autor; las licencias Creative Commons han resultado las más funcionales para estos recursos y plataformas de almacenamiento, a continuación, se abordarán sus características y modalidades.

1.3 Licencias Creative Commons

1.3.1 Licencias abiertas

Todas las obras literarias, artísticas o científicas tienen desde el momento de su creación protección sobre los derechos de autor, con ello, solamente el autor de la obra tiene los derechos exclusivos de explotación por un plazo de tiempo determinado; las licencias abiertas tienen la función de conceder el uso de sus obras, pero bajo ciertas condiciones que serán autorizadas por el autor, con ello los usuarios podrán hacer uso de las obras sin necesidad de solicitar un permiso previo ni autorización.

Los autores tienen el derecho de conceder de una forma legítima el acceso y uso de sus obras en formato digital disponibles en internet en acceso abierto, esto puede ser mediante el otorgamiento de licencias, es decir, los autores podrán valerse de un instrumento legal que permita a los usuarios de la información indicarles lo que pueden hacer y qué no se puede hacer con la obra intelectual. “Uno

³⁵ *Lineamientos Generales de integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, op. cit.*

de los principios del acceso abierto es el uso libre y sin restricciones de los datos y literatura financiada con fondos públicos, por lo que se recomienda que la apertura sea con base en derechos y licencias para fundamentar aquellos preceptos”.³⁶

Las licencias son un recurso eficiente para fomentar el acceso abierto de los recursos de información digitales y de la ciencia abierta, con ellas se fomenta la creación, investigación, la innovación.

1.3.2 Licencias Creative Commons

La iniciativa del proyecto de licenciamiento Creative Commons surge durante el año 2002,

“con el apoyo del Center for the Public Domain y por un Consejo de Editores, entre sus principales impulsores se pueden mencionar a Lawrence Lessing, James Boyle, Michael Carroll, Harl Abelson, entre otros, así como personal del Centro Berkman para Internet & Sociedad de Harvard Law School, y del Centro para Internet y Sociedad de la Escuela de Derecho de Stanford University”,³⁷ el licenciamiento Creative Commons es una organización no gubernamental sin fines de lucro, “uno de sus principales objetivos es establecer un equilibrio entre los derechos de los autores, las industrias culturales y el acceso del público en general a la cultura”.³⁸

Esta organización buscaba desarrollar y ofrecer un mecanismo alternativo que garantizara que las investigaciones que se encuentran disponibles en internet en un formato digital sean confiables y a su vez facilitaran la distribución de

³⁶ Palma Peña, Juan Miguel, “Colaboración de la biblioteca para la apertura de la producción científica: recomendaciones teóricas y pragmáticas”, en Torres Vargas, Araceli, (coord.), *Brecha entre investigación y práctica bibliotecológica: cómo reducir la distancia*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, 2021, p. 225.

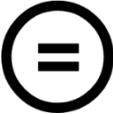
³⁷ Jiménez León, Alejandro y Gutiérrez Vallejo, María Graciela, “Implementando las licencias de conocimiento libre *Copyleft* y *Creative Commons* en nuestras instituciones educativas, bajo el sustento de la Ley Federal del Derecho de Autor en México”, en Martínez Arellano, Filiberto (coord.), *Acceso abierto a la información en las bibliotecas académicas de América Latina y el Caribe*, México, UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 2011, p. 47

³⁸ Vercelli, Ariel, *Guía de licencias Creative Commons*, versión 2.0, Argentina, 2009, p. 2

contenidos con un sistema de protección a los derechos de autor mucho más flexible que el sistema anglosajón del copyright.

Es un sistema mediante el cual se puede poner a disposición libre un material, que este pueda ser consultado sin necesidad de una solicitud o pago previo por su consulta, mediante el uso de estas licencias, "...el autor especifica los grados de protección y libertad que tiene la obra. Se refuerza la idea de su creador al permitir también la mezcla, la copia, la distribución sin ningún impedimento legal más que el reconocimiento de los derechos morales";³⁹ este sistema de licenciamiento abierto es el mayormente conocido y reconocido como una herramienta legal reconocida internacionalmente y gratuita.

El sistema de licencias Creative Commons se basa en cuatro condiciones para la cesión de los derechos de explotación de una obra: reconocimiento, no comercial, sin obras derivadas y compartir igual. La descripción e ilustración de estas condiciones se muestran en el Cuadro 2.

LOGOTIPO	EXPLICACIÓN
	Reconocimiento. – Debe reconocerse la autoría de la obra de manera adecuada.
	No comercial. – No se permite la utilización de la obra para fines comerciales.
	Sin obras derivadas. – No se permite la distribución de obras derivadas basadas en ella, las obras no pueden alterarse, transformarse o crear una obra derivada.

³⁹ Domínguez López, Máximo Roman, "Limitaciones y excepciones del derecho de autor: el tratado de Marrakech", en Escalona Ríos, Lina... [et. al.], *Investigación, reflexión, acción desde el Posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, 2023, p. 133.

	<p>Compartir igual. – Si se crea una obra derivada, deben distribuirse bajo la misma licencia que la obra original.</p>
---	---

Cuadro 2. Condiciones empleadas en las Licencias Creative Commons

Fuente: Creación propia, las imágenes fueron tomadas de la página <https://chooser-beta.creativecommons.org/>

Estas cuatro condiciones pueden ser combinadas para que el autor pueda elegir el grado de libertad que desea brindar al compartir su obra, “... estas condicionantes buscan alternativas para compartir, de manera libre, contenidos en la red sin contraponerse con el derecho de autor..., la difusión de contenidos académicos en acceso abierto se ha consolidado gracias a la fácil adopción que han tenido las licencias Creative Commons”.⁴⁰

La aceptación de este tipo de licencias se está generalizando cada vez más, teniendo presencia en la mayoría de los repositorios y en la información que se encuentra en internet, donde podemos encontrar recursos digitales como videos, audios, etc., los cuales contienen información académica o científica, y los encontramos disponibles en la red bajo una protección de licenciamiento a base de Creative Commons, convirtiéndose en una herramienta importante en la protección de los derechos de autor y la oportunidad de compartir información científica o académica para el beneficio de la comunidad y avance de la sociedad en general.

Este tipo de licencias puede ser aplicable a una diversidad de obras intelectuales, entre ellas podemos considerar a las fotografías, obras literarias, textos académicos, videos, dibujos, música, diversos contenidos educativos, etc., “...todo aquello que pueda ser considerado una “obra del intelecto humano” puede ser licenciado bajo licencias abiertas / libres de Creative Commons”.⁴¹ Este tipo de licencias tiene su excepción de aplicación, tal es el caso del software, como sería el

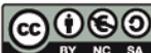
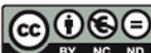
⁴⁰ Domínguez López, Máximo Roman, *op. cit.*, p. 136

⁴¹ Vercelli, Ariel, *op. cit.*, p. 4

caso de los programas de computación, y que por sus características se recomienda emplear otro tipo de licencias, como serían las licencias libres “copyleft”.

Las licencias Creative Commons son un sistema de protección confiable y actualmente mayor aceptado por los autores porque les brinda una certeza sobre el alcance de las condiciones que están otorgando sobre el uso de sus obras en el ecosistema digital.

LAS COMBINACIONES, DE UN VISTAZO

	SI VEO ESTA LICENCIA...	YO PUEDO ...	SI...	
MÁS PERMISIVA	 PUBLIC DOMAIN	Domnio Público (CC0): Europeana, Figshare, Open Goldberg V.	<ul style="list-style-type: none"> • Compartir • Copiar • Remezclar • Ganar dinero 	<ul style="list-style-type: none"> • Menciono al autor (en algunas jurisdicciones)
	 CC BY	Reconocimiento (by): PLOS, Saylor.org.	<ul style="list-style-type: none"> • Compartir • Remezclar • Ganar dinero 	<ul style="list-style-type: none"> • Menciono al autor
	 CC BY SA	Reconocimiento – Compartirigual (by-sa): Wikipedia, Wikimedia, Arduino, P2PU	<ul style="list-style-type: none"> • Compartir • Remezclar • Ganar dinero 	<ul style="list-style-type: none"> • Menciono al autor • Mantengo la misma licencia (by-sa)
	 CC BY ND	Reconocimiento – SinObraDerivada (by-nd): Drupal, Behance, GNU, Free Software Foundation.	<ul style="list-style-type: none"> • Compartir • Ganar dinero 	<ul style="list-style-type: none"> • Menciono al autor • No hago remezclas
	 CC BY NC	Reconocimiento – NoComercial (by-nc): Brooklyn Museum, Wired.com Photography	<ul style="list-style-type: none"> • Compartir • Remezclar 	<ul style="list-style-type: none"> • Menciono al autor • No gano dinero
	 CC BY NC SA	Reconocimiento – NoComercial – Compartirigual (by-nc-sa): MIT Open CourseWare	<ul style="list-style-type: none"> • Compartir • Remezclar 	<ul style="list-style-type: none"> • Menciono al autor • No gano dinero • Mantengo la misma licencia (by-nc-sa)
MÁS RESTRICTIVA	 CC BY NC ND	Reconocimiento – NoComercial – SinObraDerivada (by-nc-nd): Videos TED Talks, Propublica	<ul style="list-style-type: none"> • Compartir 	<ul style="list-style-type: none"> • Menciono al autor • No hago remezclas • No gano dinero • Mantengo la misma licencia (by-nc-nd)

Cuadro 3. Combinación de licencias Creative Commons

Fuente: <https://induccion.educatic.unam.mx/mod/book/view.php?id=1053&chapterid=465>

1.3.3 Las Licencias Creative Commons en América Latina y México

Como anteriormente se señaló, México se adhirió al ecosistema latinoamericano de acceso abierto no comercial, una declaración conjunta entre Latindex, Redalyc, CLACSO e IBICT. Este movimiento en América Latina y el Caribe promueve el acceso abierto, apostando por la libre disposición de artículos científicos y académicos en revistas científicas y académicas, accesibles sin barreras económicas, con el único fin de beneficiar a la humanidad. “En el entendido de que el conocimiento, especialmente el que es resultado del financiamiento público, es un bien común y su acceso, un derecho humano”⁴².

Este movimiento de acceso abierto que impactó en México impulsó principalmente a las revistas científicas, las cuales se volvieron pioneras en acceso abierto. Posteriormente, se adicionaron las publicaciones monográficas, fotografías, videos y un sinnúmero de recursos digitales. Las licencias de acceso abierto como las Creative Commons han sido adoptadas en México por autores, instituciones y centros educativos, bibliotecas y dependencias del gobierno con la finalidad de promover la libre difusión del conocimiento, la cultura y las artes.

En México, la Ley Federal del Derecho de Autor protegen automáticamente las obras originales, pero las licencias CC además de ser flexibles dan una alternativa a las leyes de propiedad intelectual que facilitan la distribución y contenido de los recursos digitales, donde los autores deciden compartirlas bajo términos más flexibles que el Copyright.

En la Declaración de México a favor del ecosistema latinoamericano de acceso abierto no comercial, las licencias Creative Commons se basan en los principios de “reconocimiento, no-comercial y compartir igual”, como se puede apreciar en las imágenes del Cuadro 4, con el objetivo de garantizar la protección académica y científica en acceso abierto.

⁴² *Declaración de México... op. cit.*

			
Creative Commons	Reconocimiento	No-comercial	Compartir igual

Cuadro 4. *Condiciones Creative Commons recomendadas por la Declaración de México a favor del ecosistema latinoamericano de acceso abierto no comercial.*

Fuente: Creación propia. Imágenes fueron tomadas de: <https://chooser-beta.creativecommons.org/>

Bajo estos principios se busca impedir el uso comercial de las obras compartidas, permitiendo compartir, distribuir, descargar y utilizar el material con fines académicos. De la misma forma, con base en las anteriores condiciones, se sugiere la implementación de estas licencias para las revistas, cursos, talleres, conferencias, videoconferencias y en cualquier tipo de comunicación o documento académico, contribuyendo con ello a conformar, mantener y proteger el ecosistema latinoamericano de abierto.⁴³

Como se puede observar, las licencias Creative Commons son las más idóneas y mayormente aceptadas para el acceso abierto de los recursos digitales. Con su implementación, los autores pueden autorizar la edición, modificación, distribución e incluso la comercialización de sus obras. Estas licencias, en ningún momento, sustituyen la ley sobre los derechos de autor; por el contrario, ofrecen una protección más extensa sobre los ecosistemas de información digital.

⁴³ *Declaración de México, op. cit.*



Capítulo 2
**Escuela Federal de Formación
Judicial y su gestión editorial**

Capítulo 2. Escuela Federal de Formación Judicial y su gestión editorial

El Poder Judicial de la Federación (PJF), a través del Consejo de la Judicatura Federal, se encarga de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial dentro del Poder Judicial de la Federación, excluyendo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y el Tribunal Electoral. La relevancia sobre su función en relación con la carrera judicial tiene su fundamento en el artículo 4 de la Ley de Carrera Judicial, promoviendo el ingreso, formación y permanencia del personal en el Poder Judicial basándose en principios de mérito e igualdad de oportunidades.

La Escuela Federal de Formación Judicial (EFFJ), es un órgano auxiliar del Consejo, dedicado a las funciones académicas como la capacitación, actualización, formación de los servidores públicos y aspirantes al ingreso de la Carrera Judicial. Además, juega un papel vital en la promoción de la investigación jurídica, contribuyendo significativamente al desarrollo y la eficacia del Poder Judicial de la Federación. La EFFJ ha sido instrumental en la producción de una amplia gama de investigaciones jurídicas, dejando una marca indeleble en cada etapa de su historia institucional. Estas investigaciones no solo han enriquecido el acervo jurídico nacional, sino que también han fortalecido su función de formación dentro del Poder Judicial de la Federación, asegurando que su desempeño se mantenga al más alto nivel de profesionalismo y excelencia.

Para los fines del presente trabajo es importante señalar la evolución de las publicaciones de la EFFJ a lo largo de su historia institucional, con la finalidad de destacar su importancia y utilidad dentro de la comunidad judicial, investigadores y la sociedad en general.

2.1 Consejo de la Judicatura Federal

El Consejo de la Judicatura Federal se crea con la reforma constitucional del 31 de diciembre de 1994, presentada por el presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, su eje fundamental consistía en la administración de justicia y la inclusión de la carrera judicial, “se consideró el establecimiento del Consejo de la Judicatura como un

órgano de administración del Poder Judicial que tendría entre sus atribuciones las relativas a la carrera judicial”⁴⁴

Dentro del Poder Judicial, “el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte y el Tribunal Electoral”.⁴⁵ Las facultades específicas referidas a la administración, vigilancia y disciplina, se encuentran señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 94,⁴⁶ estas funciones del Consejo de la Judicatura están destinadas a la administración y distribución de los órganos jurisdiccionales (Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación y Juzgados de Distrito); vigilar el correcto comportamiento y en su caso aplicar sanciones administrativas a los servidores públicos.

Por otra parte, el término de “carrera judicial” también competencia del Consejo de la Judicatura Federal se refiere a la organización profesional y al proceso de escalafón que rige dentro del Poder Judicial de la Federación, “estructura reglada y reconocida a nivel legal y constitucional que pretende determinar las bases claras para el respectivo ascenso de los servidores públicos judiciales que desean realizar, una carrera judicial”;⁴⁷ en la última reforma judicial

⁴⁴ Vázquez-Mellado García, Julio César. *Escuela judicial “proyecto México”*, México, Tirant lo Blanch, 2016, p. 61

⁴⁵ Arango Escámez, José Faustino, *El Consejo de la Judicatura Federal en México, análisis general con una mirada hacia su constante evolución a partir de propuestas concretas*. México, Porrúa, 2021, p. 2

⁴⁶ Artículo 94. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* ... La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes...

... La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno y Salas, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece...

... El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito...

⁴⁷ Arango Escámez, José Faustino, *op. cit.*, p. 90

del 2021, se actualizaron diversos artículos a la CPEUM para regular todo lo concerniente al ingreso, formación y permanencia del personal dentro del Poder Judicial reflejándose y originando la *Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación* señalando dentro de su artículo 4 el concepto de “Carrera Judicial”.⁴⁸

Para el tema central del presente trabajo es importante el señalamiento de la “carrera judicial” como una atribución importante del Consejo de la Judicatura Federal, donde además de la importancia del diseño de concursos de oposición para el ingreso al Poder Judicial se tiene también las necesidades de formación, capacitación y actualización de los servidores públicos y de quienes aspiren a pertenecer a este. “El objeto de la carrera judicial ha sido llevar a cabo adecuadamente la formación y capacitación de los servidores públicos, a fin de que los mejores preparados puedan ascender a través de las distintas categorías que la conforman”.⁴⁹

El Consejo de la Judicatura Federal para lograr una consolidación de la carrera judicial debe apoyarse de un órgano que lo auxilie para tal misión, la Escuela Federal de Formación Judicial juega un papel importante dentro de este engranaje, para lo cual responde a las necesidades de capacitación y preparación de los servidores públicos pertenecientes al Poder Judicial además de contribuir en el ámbito académico y profesional para todas aquellas personas de nuevo ingreso o las personas externas que desean aspirar a ejercer la carrera judicial.

2.2 La Escuela Federal de Formación Judicial como órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal

Derivado de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1977, se creó

⁴⁸ Artículo 4º. *Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación*, “La Carrera Judicial constituye un sistema institucional encargado de regular los procesos de ingreso, formación, promoción, evaluación del desempeño, permanencia y separación de las personas servidoras públicas de carácter jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación, basado en el mérito y la igualdad real de oportunidades”

⁴⁹ Gutiérrez Salazar, Miguel Ángel, *La facultad disciplinaria del Consejo de la Judicatura Federal en México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018, p. 296.

el *Instituto de Especialización Judicial*, con la finalidad de “preparar y capacitar al Personal del Poder Judicial de la Federación y a quienes aspiren a ocupar un puesto en el mismo”.⁵⁰ Iniciando funciones bajo la dirección del Ministro Mariano Azuela Rivera el 8 de agosto de 1978.

Posteriormente con la reforma constitucional al Poder Judicial del Poder Judicial de la Federación del 31 de diciembre de 1994 se estableció la creación de un Consejo de la Judicatura Federal, la inclusión de la figura de “carrera judicial” en la constitución y un *Instituto de la Judicatura Federal* como uno de sus órganos auxiliares con “responsabilidades en materia de investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Poder Judicial de la Federación y de quienes aspiren a pertenecer a este”.⁵¹ Estos cambios se vieron reflejados en la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del 26 de mayo de 1995, sentándose las bases de lo que sería el Instituto de la Judicatura Federal durante los siguientes veintiséis años.

Con la reforma judicial del 2021 se plantearon modificaciones profundas a la estructura y al funcionamiento del Poder Judicial de la Federación. En la exposición de motivos de esta reforma judicial se propone la modificación al artículo 100 constitucional, donde se plantea la transformación del *Instituto de la Judicatura Federal (IJF)* en la *Escuela Federal de Formación Judicial (EFFJ)* como órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal.⁵² En la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación este cambio se refleja en su artículo 93.

⁵⁰ Art. 97., *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, 1977. Disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red/marco/PDF/m-1969-1988/b-ley-organica-del-pjf-de-1936/30-dic-1977.pdf>

⁵¹ Art. 92., *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, 1995. Disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red/marco/PDF/decima-epoca/7-lojpf-19950526.pdf>

⁵² Proyecto de *Reformas con y para el Poder Judicial de la Federación. Exposición de motivos*, Ciudad de México, 12 de febrero, 2020. Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/carrusel_usos_multiples/documento/2020-02/Proyecto%20de%20Reforma%20Judicial_1%20%283%29.pdf

2.2.1 Desarrollo de las líneas de investigación en las publicaciones de la EFFJ

Como anteriormente señale con la reforma constitucional del Poder Judicial de la Federación del 31 de diciembre de 1994 se le otorga al antes Instituto de la Judicatura Federal además de las funciones relacionadas con “carrera judicial” se le asignan entre otras las “atribuciones en materia de investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Poder Judicial de la Federación y de quienes aspiren a pertenecer a este”.⁵³

La EFFJ desempeña un papel crucial más allá de su función principal como institución educativa. Además, se le asigna una responsabilidad significativa en el ámbito de la investigación, donde se encarga de desarrollar productos investigativos de alta calidad. Estos esfuerzos están dirigidos a generar conocimientos innovadores y de vanguardia, indispensables para la actualización y eficacia del sistema judicial. Los productos resultantes de estas investigaciones destacan por su rigor académico y su fundamentación en la experiencia práctica de distinguidos miembros de la judicatura. Estas contribuciones no solo enriquecen el acervo intelectual de la comunidad jurídica, sino que también han dado lugar a una valiosa colección de publicaciones jurídicas, meticulosamente resguardadas bajo la custodia de la Escuela Judicial. Este compromiso con la excelencia en la investigación refuerza el papel de la EFFJ como pilar fundamental en la formación y actualización continua del ámbito judicial.

Es importante para el presente trabajo destacar el desarrollo de las publicaciones del IJF y la actual EFFJ como memoria institucional, ya que estas constituyen el reflejo de sus atribuciones de investigación, actualización y capacitación en la esfera judicial. Así mismo, se muestra como fundamento para la implementación de un repositorio institucional que resguarde sus publicaciones.

⁵³ Art. 92., Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1995, *op. cit.*

2.2.1.1 Periodo de 1995-1999

En 1995 el Magistrado César Esquinca Muñoa fue el encargado de la dirección del Instituto de la Judicatura Federal, su principal interés fue la creación de trabajos de investigación con lo cual surgieron varias publicaciones. Las líneas de investigación en sus publicaciones durante su gestión fueron:

- *Información legislativa*. Conformada por índices de disposiciones jurídicas y diversos documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. Publicación de trabajos jurídicos originales e inéditos elaborados por la comunidad judicial y académica. En este periodo nace esta publicación institucional, la cual continúa hasta el día de hoy.
- *Colección memorias*. Obras relacionadas con seminarios, conferencias y foros en los cuales participaron miembros del Poder Judicial de la Federación, así como de otras áreas del gobierno y académicos relevantes.
- *Colección investigaciones*. Publicaciones relacionadas con temas judiciales, como los circuitos colegiados, el debido proceso y los retos a los que se enfrentaba la carrera de profesionalización para quienes laboran en el Poder Judicial de la Federación.⁵⁴

2.2.1.2 Periodo 1999-2004

El Magistrado Julio César Vázquez-Mellado García estuvo a cargo de la dirección, durante su periodo se fijaron cinco líneas de investigación:

- Gestión y organización judicial (con especial referencia a la organización y funcionamiento de la oficina judicial).
- Argumentación e interpretación jurídica.
- Ética judicial.
- Acceso a la justicia.

⁵⁴ Esquinca Muñoa, César, "El Instituto de la Judicatura Federal", en *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, México, Instituto de la Judicatura Federal, no. 4, 1999, pp. 61-92. Disponible en: https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/sitio2016/include/sections/revista/4/r4_4.pdf

- Metodología de la investigación.⁵⁵

Bajo de estas líneas de investigación planteadas en el IJF se desarrollaron diversas publicaciones:

Cuadernos de trabajo. Su objetivo era dar difusión a los trabajos de los miembros del Poder Judicial de la Federación y otros investigadores, “respondiendo a la necesidad práctica de conseguir en un lapso menor al que se requiere para editar textos impresos, con todo lo que eso requiere desde el punto de vista técnico y administrativo”.⁵⁶ la cual se dividió en seis subseries:

Serie Roja. Carrera judicial

Serie Amarilla. Notas pedagógicas

Serie Verde. Metodología del trabajo judicial

Serie Naranja. Ética judicial

Serie Olivo. Información legislativa

Serie Marrón. Información general

Las Grandes Decisiones de los Jueces. Esta publicación surgió en el año 2000 con la idea de ilustrar diversos enfoques en los procesos decisorios, mediante situaciones reales.⁵⁷

Revista del Instituto de la Judicatura Federal. Su contenido se conformaba con los estudios y reflexiones de los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

Juez. Cuadernos de Investigación del Instituto de la Judicatura Federal. Publicación periódica, “cuyo contenido se especializaba en el estudio, la reflexión académica y la investigación sobre el Poder Judicial, recogía y difundía el quehacer de los investigadores del propio Instituto, a la vez que constituye un espacio para otros investigadores en México”.⁵⁸

⁵⁵ Vázquez-Mellado García, *Escuela judicial*, cit. p. 97.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 99

⁵⁷ *Idem*.

⁵⁸ Vázquez-Mellado García, Julio César, *Informe de actividades 2003*, México: Instituto de la Judicatura Federal. Escuela Judicial, 2003, p. 16.

2.2.1.3 Periodo 2004-2010

La dirección del IJF estuvo a cargo del Magistrado Jaime Manuel Marroquín Zaleta, su proyecto de gestión se enfocó a implementar programas de investigación con la finalidad de mejorar y apoyar en la capacitación mediante el desarrollo de publicaciones con características didácticas para los principales cursos regulares que se impartían en el IJF durante este periodo.

Revista del Instituto de la Judicatura Federal. A partir de este período, los autores de los diversos artículos fueron únicamente jueces y magistrados del Poder Judicial de la Federación, así mismo, su contenido únicamente se concentró en lo referente a la función jurisdiccional, sin llegar a ser artículos de contenido científico.⁵⁹

Estudios de la magistratura. Esta colección tuvo como finalidad la publicación de estudios relevantes, elaborados por magistrados federales.

Cuaderno de trabajo. Las publicaciones que conformaron esta serie sirvieron de apoyo en la capacitación y formación de los alumnos de los cursos regulares del IJF, en los cuales, contenían actividades diseñadas con un método didáctico predeterminado. Esta serie de cuadernos de trabajo fueron coeditados con la Editorial Porrúa.⁶⁰

Colección “Apuntes de apoyo didáctico”. Esta colección se conforma de apuntes elaborados por los profesores como recursos de estudio para los cursos de Especialidad en la Secretaría de Juzgado de Distrito y Tribunal de Circuito y Básico de Formación y Preparación de secretarios del Poder Judicial de la Federación.

Colección “Guías de investigación documental para secretarios”. La colección contenía la legislación aplicable y la bibliografía básica para cada una de las materias propias del trabajo jurisdiccional.⁶¹

⁵⁹ Marroquín Zaleta, Jaime Manuel. *Informe anual de actividades del Instituto de la Judicatura Federal, noviembre 2004 a noviembre 2005*, México, Instituto de la Judicatura Federal, 2005, pp. 38-39.

⁶⁰ Marroquín Zaleta, Jaime Manuel. *Informe de actividades noviembre 2005 – noviembre 2006*, México, Instituto de la Judicatura Federal, 2006, pp. 34-35

⁶¹ Marroquín Zaleta, Jaime Manuel. *Informe de actividades, noviembre 2006 – noviembre 2007*. México, Instituto de la Judicatura Federal, 2007, pp. 35-36.

2.2.1.4 Periodo de 2011-2012

Para este ciclo el IJF estuvo al mando del Magistrado Leonel Castillo, durante su gestión se suscitaron las reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 2011. Pensando en la necesidad de realizar y difundir estudios sobre estas nuevas reformas, los artículos contenidos en la Revista del Instituto de la Judicatura Federal deberían corresponder al análisis de estos tópicos.

2.2.1.5 Periodo de 2013-2015

Segundo periodo del Magistrado Julio César Vázquez-Mellado García como director general del IJF. En este periodo se crearon líneas de acción para el desarrollo y transmisión del conocimiento y cultura jurídicos, para lo cual se buscó fortalecer la línea editorial del IJF; las líneas de investigación se centraron en estudios sobre la judicatura o derecho judicial, bajo la metodología de investigación aplicada, que tenga una utilidad práctica para ser el motor de cambios hacia el interior del Poder Judicial de la Federación.

Una de las líneas de acción fue retomar la colección de *Cuadernos de Trabajo* sostenida durante el periodo 1999-2004, para esta gestión, se añadieron cuatro líneas más a las anteriormente desarrolladas:

Serie Azul. Redacción judicial

Serie Gris. Sistema penal acusatorio

Serie Blanca. Grupos vulnerables

Serie Morada. Igualdad de género

Con ello se buscó propiciar de forma integral y permanente un enfoque educativo de enseñanza mucho más accesible mediante la implementación de las tecnologías de información y comunicación. Esta *Colección de Cuadernos de Trabajo* marco un parteaguas en las publicaciones del IJF para estar disponibles en acceso abierto en un formato digital dentro de la página institucional.

Revista del Instituto de la Judicatura Federal. Los términos editoriales de la revista se modificaron para ser una revista temática cuyo contenido variará en cada

número; durante este período para su integración se emitieron tres convocatorias con las temáticas: sistema penal acusatorio, selección de jueces y amparo.⁶²

2.2.1.6 Periodo 2015-2017

Para responder con las necesidades y planes establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el Ministro Luis María Aguilar López, el Magistrado Salvador Mondragón Reyes presentó el programa de trabajo al Comité Académico del IJF el cual fue aprobado por unanimidad y, el 17 de agosto del mismo año, dicho programa de trabajo también fue sometido a la consideración y aprobado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en el que se determinan sus funciones, sus proyectos y programas.⁶³

Se presentaron tres líneas de investigación para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional:

- a) Modelos Judiciales: Hacia un modelo judicial en México.
- b) Evaluación continua del nivel de cumplimiento de los derechos humanos en el Poder Judicial Federal.
- c) Democracia y Poder Judicial: Jueces y Democracia.

Durante la gestión del Magistrado Mondragón se creó el Consejo Editorial del Instituto de la Judicatura Federal, con la finalidad de fortalecer sus publicaciones con la opinión de expertos juristas de reconocido prestigio, tanto jueces como académicos, nacionales y extranjeros, cuyos miembros en su nacimiento estuvo conformado por:

NOMBRE	INSTITUCIÓN PERTENECIENTE
Rosa María Álvarez González	Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM
Amalia Amaya	Instituto de Investigaciones Filosóficas, UNAM
Karina Ansolabehere	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), México
Manuel Atienza	Universidad de Alicante, España

⁶² Vázquez-Mellado García, Julio César. *Informe de actividades, noviembre 2013 – noviembre 2014*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, 2014, pp. 45-46

⁶³ Mondragón Reyes, Salvador, *Instituto de la Judicatura Federal, Informe de labores 2015-2016*, México, Instituto de la Judicatura Federal, 2016, pp. 109

José Luis Caballero Ochoa	Universidad Iberoamericana
José Dávalos Morales	Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM
Jorge Fernández Ruiz	Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM
Eduardo Ferrer Mac-Gregor	Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM
Jorge Alberto González Galván	Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM
Juan E. Méndez	American University, Estados Unidos de América
Margarita Palomino Guerrero	Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM
Ascensión E. Perales	Universidad Carlos III de Madrid, España
Pedro Salazar Ugarte	Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM
Sandra Serrano García	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), México
Jorge Alberto Witker	Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM

Cuadro 5: Consejo Editorial del Instituto de la Judicatura Federal, 2015-2017.

Fuente: Mondragón Reyes, Salvador. *Informe de actividades, noviembre 2016 – noviembre 2017*

Para ese entonces, las funciones del Consejo Editorial del IJF se centraban en apoyar en todo lo relacionado con el desarrollo de las publicaciones de la Escuela Judicial, así como dictaminar o sugerir nombres de posibles revisores de los artículos.⁶⁴

Por otro lado, durante la gestión del Magistrado Mondragón la edición de las publicaciones se realizó en coedición con la editorial Tirant lo Blanch, de esta colaboración se tuvo como resultado que el área de investigación del IJF estableciera la producción de cuatro colecciones de investigación:

1. Jueces y Argumentación Jurídica
2. La aplicación de la justicia en México a través de la historia
3. Jueces y Democracia
4. Constitucionalismo Latinoamericano

Las cuales debieran estar en coordinación con las líneas de investigación del ministro presidente de la SCJN, anteriormente mencionadas. Los libros y colecciones producto de las actividades académicas del área de investigación; desarrollan, las líneas de generación y aplicación del conocimiento de acuerdo con el programa de trabajo de dicha área para el bienio 2016-2018.⁶⁵

⁶⁴ Mondragón Reyes, Salvador. *Informe de actividades, noviembre 2016 – noviembre 2017*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, 2017, pp. 105-106.

⁶⁵ *Ibidem*, p. 107

En este periodo inició la publicación del Anuario de Derechos Humanos del Instituto de la Judicatura Federal, publicación académica dirigida a los integrantes del Poder Judicial de la Federación, conformada por artículos y comentarios jurisprudenciales sobre temas relacionados con los derechos humanos, democracia. Sumándose al acervo de publicaciones, además de su revista semestral.

2.2.1.7 Periodo 2017-2018

En la gestión del Magistrado Wilfrido Castañón León, el Instituto de la Judicatura Federal se mantuvo esforzado por mantener líneas de investigación actuales y de vanguardia que respondieran a los problemas jurídicos, políticos y sociales, además de establecer y reforzar vínculos académicos con instituciones nacionales e internacionales. Es así como durante el 2018 el IJF inicio el proyecto “Observatorio Judicial permanente”, en el cual se plantearon los problemas actuales para la impartición de justicia y se analizaron con el objetivo de identificar posibles necesidades de capacitación e investigación que ayuden a la Escuela Judicial a implementar nuevos y mejores programas académicos.⁶⁶

Como respuesta a dicho proyecto, la investigación en el IJF cobra una nueva orientación en sus publicaciones, para dirigirse por cuatro bloques importantes.

BLOQUE 1.- Estudios realizados por el área de investigación.

BLOQUE 2.- Estudios que resultaran de aquellos seminarios organizados por el área de investigación sobre temas vinculados directamente a las líneas contenidas en el Plan de Trabajo 2016-2018.

BLOQUE 3.- Estudios realizados en coordinación con otras instituciones, universidades públicas o privadas.

BLOQUE 4.- Estudios desarrollados por los miembros de la judicatura y académicos externos, los artículos fueron publicados en la *Revista del Instituto de*

⁶⁶ Castañón León, Wilfrido, *Informe de actividades, noviembre 2017 – noviembre 2018*, México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, 2018, p. 49

la Judicatura Federal, o bien, en libros editados por la propia Escuela Judicial, previo dictamen.⁶⁷

Este enfoque multidisciplinario no solo enriqueció el acervo académico del IJF, sino que también contribuyó de manera significativa al fortalecimiento de recursos jurídicos para que la formación y capacitación judicial estén alineadas con las necesidades y desafíos del siglo XXI.

2.2.1.8 Periodo 2018-2020

Este periodo estuvo bajo la dirección del Dr. Rafael Estrada Michel. Durante este periodo se buscó fortalecer la función de investigación del IJF mediante la implementación de líneas, proyectos y publicaciones que permitieran desarrollar y mejorar las funciones del Poder Judicial de la Federación, este proyecto se dirigió siguiendo las “Líneas Generales de Trabajo 2019-2022” del ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.⁶⁸

Se buscó retomar y renovar la colección de *Cuadernos de Trabajo* línea editorial proyectada en dos gestiones antecesoras en los periodos 1999-2004 y 2013-2015, “dentro de estas colecciones se publicaron monografías, ensayos, cuadros estadísticos, antologías, materiales didácticos, procesos de creación o de reforma de leyes, compilación de acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal, textos legales y jurisprudenciales”.⁶⁹

La labor investigativa y editorial del IJF se vio significativamente fortalecida durante este periodo a través de la producción de variadas colecciones y series editoriales, que resultaron en la publicación de numerosos títulos coeditados junto a reconocidas editoriales comerciales. Además, se mantuvo el compromiso con la difusión del conocimiento jurídico a través de la publicación continua de la *Revista del Instituto* y el *Anuario de Derechos Humanos*.

⁶⁷ *Ibidem*, p. 49-51.

⁶⁸ Estrada Michel, Rafael. *Informe de actividades, noviembre 2018 – noviembre 2019*, México, Instituto de la Judicatura Federal, 2019, p. 48.

⁶⁹ *Plan integral de formación y selección en materia de justicia laboral: eje de actualización*, Ciudad de México, México, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, 2020, [páginas preliminares].

La gestión del Dr. Rafael Estrada Michel se caracterizó por adoptar un enfoque híbrido en la edición de publicaciones del IJF, combinando la producción de ejemplares impresos además de ponerlos a la disposición en sus versiones digitales de acceso libre y completo a través del sitio web institucional, en la sección dedicada a publicaciones. Este enfoque no solo amplió el alcance de sus publicaciones, sino que también facilitó el acceso al conocimiento jurídico a una audiencia más amplia y diversa.

2.2.1.9 Periodo 2020-2022

La gestión del IJF estuvo a cargo del Dr. Rogelio Arturo Bárcena Zubieta, quien realizó su gestión en correlación con las *Líneas generales de trabajo 2019-2022* del Ministro Presidente Arturo Zaldívar, este periodo tuvo un impacto social, por un lado, en razón a la Pandemia de Covid-19 y como anteriormente se mencionó debido a la Reforma Judicial en marzo del 2021, planteándose modificaciones a la estructura y al funcionamiento del Poder Judicial de la Federación, entre los diversos cambios trascendentes se estableció la transformación normativa e institucional del *Instituto de la Judicatura Federal (IJF)* en la *Escuela Federal de Formación Judicial (EFFJ)*, ante estos cambios sociales la Escuela Judicial buscó fortalecer sus funciones en los procesos de selección y profesionalización por medio de la innovación tecnológica.⁷⁰

Las actividades de la EFFJ cambiaron a una modalidad digital, el uso intensivo de tecnologías para la capacitación y divulgación del conocimiento permitió un aumento y desarrollo significativo, por otro lado, “la Escuela destinó importantes esfuerzos para perfilarse como un centro de producción de conocimiento a través del desarrollo de publicaciones en distintos formatos”.⁷¹ Durante esta etapa se reestructuraron los procesos editoriales, se plantearon los criterios para la selección de los contenidos y publicación de materiales, así como, una revisión del mercado editorial para lograr una contribución real a la oferta

⁷⁰ Bárcena Zubieta, Arturo, *Informe de actividades 2022*, México, Consejo de la Judicatura Federal, Escuela Federal de Formación Judicial, 2022, p. 75

⁷¹ *Ibidem*, p. 84

académica y jurídica; dentro de las publicaciones que se preservaron su publicación están la *Revista de la Escuela Judicial*, el *Anuario de Derechos Humanos*, así mismo aparecieron diversas publicaciones que apoyaron significativamente a la literatura jurídica.

Un dato importante, en esta fase de gestión de la EFFJ se priorizó la edición digital de sus publicaciones, encontrándose disponibles para su consulta en acceso abierto en la página web <https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/pages/Editoriales.htm> de la Escuela Judicial.

2.2.1.10 Periodo actual 2023-2024

Actualmente, la EFFJ tiene como una de sus prioridades la institucionalización de la investigación y la realización de estudios de carácter estratégico a fin de contribuir al desarrollo y mejoramiento de las funciones del PJF, específicamente, dentro de dicho programa de investigación estratégica se gestan una serie de cuadernos de investigación y obras colectivas enfocadas al estudio de distintas líneas temáticas, los ejes de dicho programa de investigación son:

1. Gestión judicial
2. Carrera judicial
3. E-justicia
4. Acceso a la justicia⁷²

Durante el 2023, la EFFJ robusteció el empleo de la tecnología para desarrollar un proyecto de optimización y automatización de sus procesos internos, con el objetivo de aumentar la eficiencia en el trabajo y optimizar sus operaciones.⁷³ La implementación de la tecnología se centró en los procesos jurídico-administrativos, así como los procesos de selección, con relación a las publicaciones de la Escuela Judicial su edición se centra únicamente en formato digital, más adelante se mencionará esta política institucional.

⁷² Cortes Campos, Josefina, *Informe de actividades 2023, Escuela Federal de Formación Judicial*, México, Consejo de la Judicatura Federal, EFFJ, 2023, pp. 42-43, disponible en: https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/publicaciones/2023/Informes_Actividades/Informes_Actividades_2023.pdf

⁷³ *Ibidem*, p. 54

PERIODO	PUBLICACIONES	FORMATO Y TOTAL DE PUBLICACIONES
1995-1999	<ul style="list-style-type: none"> - Revista del Instituto de la Judicatura Federal* (4 números) - Información legislativa, publicación periódica. (17 números) - Obras relacionadas con seminarios, conferencias y foros. (4) - Publicaciones relacionadas con temas judiciales. (2) 	Impreso *Digital e impresa
		27 publicaciones
1999-2004	<ul style="list-style-type: none"> - Revista del Instituto de la Judicatura Federal* (12 números) - Cuadernos de trabajo. (42) - Las Grandes Decisiones de los Jueces. Publicación periódica. (4 números) - Juez. Cuadernos de Investigación del Instituto de la Judicatura Federal. (3 números) 	Impreso * Digital e impresa
		61 publicaciones
2004-2010	<ul style="list-style-type: none"> - Revista del Instituto de la Judicatura Federal* (14 números) - Estudios de la magistratura (6) - Cuadernos de trabajos. (7) - Colección. Cuadernillos de la dirección. (6) - Colección. Apuntes de apoyo didáctico* (3) - Colección. Guías de investigación documental para secretarios. (4) - Colección. Cimientos de la jurisdicción. (2) 	Impreso * Digital e impresa
		42 publicaciones
2011-2012	<ul style="list-style-type: none"> - Revista del Instituto de la Judicatura Federal (5 números) 	Digital e impresa
		5 publicaciones
2013-2015	<ul style="list-style-type: none"> - Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. (6 números) - Cuadernos de Trabajo*. (22) - Colección. Estudios de la Judicatura. (1) - Otras monografías (4) 	*Digital e impresa Impreso
		33 publicaciones

2015-2017	<ul style="list-style-type: none"> - Revista del Instituto de la Judicatura Federal. (4 números) - Colección. Jueces y Argumentación Jurídica. (3) - Colección. La aplicación de la justicia en México a través de la historia. (1) - Colección. Jueces y Democracia. (1) - Colección. Constitucionalismo Latinoamericano. (1) - Anuario de Derechos Humanos del Instituto de la Judicatura Federal. (1) - Otras monografías (2) 	Digital e impresa
		13 publicaciones
2017-2018	<ul style="list-style-type: none"> - Revista del Instituto de la Judicatura Federal. (2 números) - Anuario de Derechos Humanos del Instituto de la Judicatura Federal. (1) - Estudios realizados por el área de investigación. (2) - Estudios que resultaran de aquellos seminarios. (1) 	Digital e impresa
		6 publicaciones
2018-2020	<ul style="list-style-type: none"> - Revista del Instituto de la Judicatura Federal. (2 números) - Cuadernos de Trabajo. (5) - Colección. Jueces y Democracia. (1) - Colección. Constitucionalismo Latinoamericano (1) - Serie. Monografías. (3) - Anuario de Derechos Humanos. (1) 	Digital e impresa
		13 publicaciones
2020-2022	<ul style="list-style-type: none"> - Revista de la Escuela Judicial. (5 números) - Anuario de Derechos Humanos. (2) - Diversas publicaciones sobre literatura jurídica. (8) 	Digital
		15 publicaciones
2023-2024	<ul style="list-style-type: none"> - Revista de la Escuela Judicial. (1 número) - Cuadernos de investigación. (12) 	Digital
		13 publicaciones

Cuadro 6. Trayectoria editorial de la EFFJ

Fuente: Creación propia

Tras un detallado análisis de la trayectoria editorial del Instituto de la Judicatura Federal, ahora establecido como Escuela Federal de Formación Judicial, se destaca su significativa contribución al ámbito de los estudios jurídicos a través de la creación de un extenso número de publicaciones; una forma de ilustrar lo anteriormente expuesto se muestran en el Cuadro 6, donde se indican los periodos, tipos de publicación, el formato y el número de publicaciones editadas.

Estas obras, que abarcan desde libros, anuarios y diversas obras colectivas, han jugado un papel crucial en el enriquecimiento del diálogo jurídico. Entre estas publicaciones, destaca de manera particular su revista institucional, la cual se instituye como la única publicación que ha mantenido su continuidad, sin interrupciones, a lo largo de los diversos ciclos editoriales.

Además, se ha observado una notable transición de las publicaciones impresas hacia el formato digital, un cambio motivado por el deseo de facilitar el acceso y la difusión de la información de manera más eficaz y rápida. Esta evolución digital refleja el compromiso de la institución por adaptarse a las nuevas dinámicas de la era digital, con el fin de alcanzar y beneficiar a una audiencia más amplia. La digitalización de sus publicaciones subraya la importancia de la inmediatez y la accesibilidad de la información jurídica, evidenciando un esfuerzo por mantenerse a la vanguardia en la difusión del conocimiento jurídico.

Desde esta perspectiva, el problema principal, origen del presente estudio, es la falta de disponibilidad de todo el acervo producido por este órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, desde sus orígenes como Instituto de Especialización Judicial, y su posterior evolución como Instituto de la Judicatura Federal y ahora como Escuela Federal de Formación Judicial, solamente las publicaciones editadas en los últimos dos periodos son las que se pueden localizar en la página web institucional y ser consultadas en su formato digital. Todas las demás publicaciones que nacieron anteriormente en un formato digital han sido retiradas de la página web, impactando significativamente su fácil localización, dejando como único medio disponible la Biblioteca de la Escuela Judicial en su formato impreso y para la versión digital a través de su Catálogo Bibliográfico de la Escuela Judicial: <https://cjbiblios.cjf.gob.mx/F?RN=390391979>

2.2.2 La Política Editorial de la EFFJ

En marzo del 2024, la EFFJ publicó su Política Editorial, donde menciona las disposiciones generales dentro de las cuales estarán dirigidas y constituidas las publicaciones editadas por la Escuela Judicial. El análisis de este documento me permitirá identificar puntos susceptibles de mejora, proporcionando así una base sólida y bien fundamentada para justificar y respaldar la propuesta de este trabajo. La estructura general de la Política Editorial está distribuida en seis puntos principales:

1. *Investigación estratégica*

Como se mencionó a principios de este capítulo, la EFFJ mantiene como prioridad el realizar estudios que contribuyan al desarrollo y mejoramiento de las funciones del PJF mediante la aplicación de una investigación estratégica, identificándola como un “proceso sistemático enfocado en el análisis de información a fin de obtener conocimientos que puedan utilizarse para la toma de decisiones en tanto que hace posible comprender mejor el entorno en el que se opera, anticipar cambios y tomar decisiones informadas”⁷⁴.

Para el logro de este objetivo la Escuela Judicial desarrollará una serie de Cuadernos de Investigación y de Libros colectivos enfocados en el estudio de temas vinculados con los principales problemas y fenómenos sociales que impacten en el desempeño del PJF, lo cual permitirá tomar decisiones más informadas y estratégicas para su fortalecimiento, dichas líneas de investigación son:

- A) Gestión Judicial. Temas relacionados con las actividades del personal del Poder Judicial.
- B) Carrera Judicial. Análisis de los aspectos relacionados con la formación, capacitación, evaluación y desarrollo del personal de Carrera Judicial.
- C) E-justicia. Empleo de las tecnologías de la información y comunicación en la administración de justicia.

⁷⁴ *Política Editorial de la Escuela Federal de Formación Judicial*. Memorias Institucionales, México, Consejo de la Judicatura Federal, Escuela Federal de Formación Judicial, 2024, p. 5. Disponible en: https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/publicaciones/2024/Editoriales/Politica_Editorial_EFF/Politica_Editorial_EFF.pdf

D) Acceso a la justicia. Estudios relacionados con la disponibilidad, igualdad y efectividad en el acceso a la justicia, además de temas como movilidad y migración, violencia, militarización, justicia cotidiana, entre otros.⁷⁵

2. *Disposiciones generales*

En este apartado se destaca el señalamiento sobre la implementación de recursos humanos y financieros para la operación del trabajo editorial basado en los criterios de racionalidad, austeridad, eficacia y eficiencia, buscando ventajas en costo-beneficio para la institución.⁷⁶

3. *Productos editoriales de la EFFJ*

La Escuela Judicial se enfocará a la producción de estudios que estén armonizados con sus objetivos y posturas institucionales, los cuales podrán ser publicados en forma impresa y/o electrónica, dichas publicaciones son:

- i. **Cuadernos de investigación:** Monografías sobre temas específicos para ofrecer visiones completas y actuales.
- ii. **Libros colectivos:** Trabajos de varios autores bajo la coordinación de un investigador.
- iii. **Materiales educativos y/o pedagógicos:** Textos para apoyar la formación técnico-académica en la Carrera Judicial.
- iv. **Revista de la EFFJ:** Publicación periódica sobre temas jurídicos actuales e innovadores.
- v. **Publicaciones digitales de difusión:** Artículos breves mensuales sobre temas de actualidad y relevancia para el PJF.
- vi. **Coediciones:** Publicaciones en colaboración con áreas del Consejo de la Judicatura Federal y otras instituciones públicas o privadas.
- vii. **Publicaciones diversas.** Publicaciones impresas y/o digitales que sirvan a cumplir con la misión y visión institucionales.⁷⁷

En esta sección de productos editoriales, se aborda el tema referente a los derechos de autor en las obras publicadas bajo el sello de la Escuela Judicial. Se

⁷⁵ *Ibidem*, p. 5-6

⁷⁶ *Ibidem*, p. 8

⁷⁷ *Ibidem*, pp. 9-11

establece como requisito indispensable que todos los manuscritos presentados para su consideración editorial deben ser, en el momento de su entrega, originales e inéditos. "Todas las obras difundidas por la Escuela Federal de Formación Judicial se registrarán por las normativas previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) y, consecuentemente, deberán ser registradas ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR)".⁷⁸

Adicionalmente, se especifica que, para proceder con la publicación de una obra, el autor o autora debe otorgar a la EFFJ los derechos de reproducción y distribución para su posterior explotación comercial o académica. Esta transferencia de derechos se formaliza a través de la presentación del documento denominado "Declaración de originalidad y cesión de derechos del trabajo presentado para evaluación por la Escuela Federal de Formación Judicial". (ANEXO A)

4. Lineamientos editoriales

En este apartado se establecen los criterios de calidad técnica y académica para la aceptación de trabajos. Los trabajos deben ser originales, relevantes, bien escritos, metodológicamente sólidos y éticos. Serán evaluados por un Comité designado que considerará aspectos como la originalidad, relevancia, calidad de escritura, desarrollo metodológico y ética de citación.⁷⁹ La EFFJ organizará un equipo de revisores especializados, manteniendo la confidencialidad de los autores para asegurar con ello la imparcialidad. Los dictámenes pueden resultar en la publicación condicionada a cambios, o publicación sin objeciones.

5. Distribución de publicaciones

La distribución de publicaciones de la EFFJ se enfoca en el formato digital, siguiendo una política de "cero papel" y criterios de eficiencia. Solo se producirán ediciones impresas basadas en los intereses de la Escuela y la disponibilidad presupuestal, decisión a cargo de la Unidad de Programas Académicos. Estas publicaciones, de carácter público y gratuito, se distribuirán sin distinciones a nivel nacional e internacional, mediante estrategias planeadas.⁸⁰ El uso de recursos

⁷⁸ *Idem.*

⁷⁹ *Ibidem*, pp. 12-16

⁸⁰ *Ibidem*, p.17

financieros para la distribución se regirá por la racionalidad y austeridad, buscando la mejor relación costo-beneficio.

6. Recepción de las obras

La EFFJ recibirá productos editoriales bajo dos modalidades: convocatoria abierta e invitación directa. La convocatoria se comunicará públicamente en el primer y segundo semestres del año, siendo el método de selección transparente y equitativo para autores interesados. Por otro lado, la EFFJ invitará directamente a académicos y especialistas para crear contenidos específicos, en línea con su plan anual de capacitación y programa de investigación estratégica.⁸¹

Después del análisis a vigente Política Editorial podemos afirmar que la EFFJ actualmente cuenta con una amplia producción de estudios jurídicos los cuales coadyuvan para poder concretar la función que tiene por mandato constitucional; se puede desprender que tienen líneas y productos de investigación definidos, también podemos observar que dichas políticas ayudan a maximizar el impacto de sus publicaciones predominando su edición en un formato digital, además de buscar el acercamiento de sus publicaciones mediante el acceso abierto de las mismas.

De esta manera, será necesario el análisis de la Política Editorial en la Escuela Judicial, específicamente sobre la protección de los derechos de autor de las obras digitales disponibles en su página web institucional.

2.2.3 Análisis de las fortalezas y debilidades de la Política Editorial de la EFFJ

La política editorial de la EFFJ juega un papel fundamental para la difusión del conocimiento jurídico y para la producción de publicaciones académicas que sirvan de herramienta para la capacitación y actualización de la judicatura y público en general. Se encuentra enfocado principalmente en la generación de publicaciones especializadas que puedan contribuir a la formación de jueces, magistrados y demás personal que desee ingresar en la carrera judicial. A través de criterios de calidad, rigor académico y actualización constante, esta política garantiza la

⁸¹ *Ibidem*, p.18

producción de contenidos relevantes y accesibles como se aprecia en su prioridad de producir publicaciones en formato digital. Mediante el análisis de sus fortalezas y debilidades se podrá identificar áreas de mejora con el objetivo de situar u obtener una Política Editorial que se encuentre en concordancia para la implementación del repositorio institucional de la EFFJ.

Fortalezas	Debilidades
1. Se fundamenta en el empleo de la investigación estratégica como un proceso sistemático para que las publicaciones tengan una base científica y metodológica.	1. Señalar más explícitamente los usuarios a los que van dirigidas las publicaciones, distinguir si solamente van dirigidas a miembros de la judicatura o a la sociedad en general.
2. Líneas de investigación definidas (gestión judicial, carrera judicial, e-justicia y acceso a la justicia)	2. No define la estrategia de difusión de las publicaciones digitales, ¿dónde serán difundidas y bajo cuáles criterios?
3. Define de forma clara la recepción de obras, mediante mecanismos equitativos como son la convocatoria abierta e invitación directa.	3. Mayor claridad en relación con la cesión de los derechos, reproducción y explotación de la obra.
4. Producción editorial diversa, acorde con los objetivos institucionales de la EFFJ, favoreciendo con ello la difusión del conocimiento dentro del sistema judicial.	4. Definir con mayor precisión la política de acceso sobre las publicaciones digitales.
5. La política editorial se encuentra ligada a la normativa institucional, así como a la visión y misión institucionales.	5. Señalar criterios sobre la implementación de inteligencia artificial (IA) en la generación de las publicaciones académicas.
6. Calidad técnica y académica de contenidos mediante un proceso de evaluación para su publicación, la cual estará a cargo de un comité designado por la EFFJ, integrado por personas revisoras externas e internas especialistas en el campo que corresponda.	6. Implementación de métricas de impacto para sus publicaciones.
7. Confidencialidad en el proceso de revisión, asegurando imparcialidad en la selección de publicaciones.	7. Implementación de indexaciones en bases de datos académicas.
8. La publicación de sus obras será bajo una política digital de acceso abierto, priorizando la distribución	

digital, favoreciendo el acceso libre y público.	
--	--

Cuadro 7. Fortalezas y debilidades de la Política Editorial de la EFFJ

Fuente: Elaboración propia.

De manera general, las políticas editoriales deben estar bien definidas para evitar malas conductas en el proceso de difusión de la investigación, sea cual sea el área de investigación. “Disponer de adecuadas políticas editoriales es esencial para los fines de una publicación académica. Es a través de ella que se puede lograr una más amplia distribución, acceso y empleo de los contenidos por la comunidad científica, académica y estudiantado”⁸². Así mismo, debe de estar en armonía con los objetivos institucionales, a la comunidad o usuarios a los cuales están dirigidas las publicaciones y los medios en los cuales serán distribuidas las publicaciones.

Para el análisis de la Política Editorial de la EFFJ se revisaron las políticas editoriales del Archivo General de la Nación, Política Editorial de las publicaciones universitarias de carácter científico de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, así como diversa bibliografía que permitiera vislumbrar sus fortalezas y debilidades.

La Política Editorial de la EFFJ presenta una estructura muy bien definida con un enfoque estratégico en la investigación jurídica, garantizando calidad, diversidad, originalidad y acceso abierto para sus publicaciones. Sin embargo, hay áreas que pueden fortalecerse:

- Definir mejor la política de acceso abierto.
- Señalar de una forma más amplia la cesión de derechos de autor y la explotación de las obras.
- Buscar que sus artículos académicos sean indexados en bases de datos académicas para una mayor visibilidad.

⁸² Cerda Silva, Alberto y Juan Carlos Lara. *Políticas editoriales de publicaciones académicas en línea en Latinoamérica*. Informe final. Santiago de Chile, ONG Derechos Digitales, 2011. p. 5 disponible en: https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/Informe-Políticas_Editoriales_de_Publicaciones1.pdf

- Implementar métricas de impacto para evaluar la difusión y uso de sus publicaciones.

Estas áreas de fortaleza que se proponen serán abordadas con mayor profundidad en el siguiente capítulo.

2.2.4 Los derechos de autor en la Política Editorial de la EFFJ

En la sección previa se mencionó que conforme la Política Editorial de la EFFJ, es importante, que los textos académicos destinados a la publicación sean completamente originales y no hayan sido publicados previamente, es decir, inéditos. Asimismo, todas las obras publicadas estarán sujetas a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y que deberán ser registradas ante el INDAUTOR. Tras la aceptación de una obra por parte de la EFFJ para su publicación, es preciso que el autor conceda la transferencia de los derechos de reproducción, comunicación pública y distribución en cualquier formato, ya sea impreso o digital, para su divulgación exclusivamente con propósitos académicos y sin fines de lucro.

El derecho patrimonial es una prerrogativa exclusiva del autor, quien posee la facultad de explotar sus obras de manera exclusiva o conceder autorización a terceros para su explotación en diversas formas, siempre que dicha utilización se ajuste a los límites establecidos por la LFDA⁸³. Ahora bien, los derechos de reproducción y distribución se encuentran establecidos en la citada ley en el artículo 27, específicamente en sus fracciones I y IV ... Los titulares de los derechos patrimoniales podrán autorizar o prohibir:

- I. La reproducción, publicación, edición o fijación material de una obra en copias o ejemplares, efectuada por cualquier medio, ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico u otro similar.

Y en relación con la distribución de la obra:

⁸³ Artículo 24, *Ley Federal del Derecho de Autor*, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFDA.pdf>

IV. La distribución de la obra, incluyendo la venta u otras formas de transmisión de la propiedad de los soportes materiales que la contengan, así como cualquier forma de transmisión de uso o explotación...⁸⁴

En el contexto de la cesión de derechos otorgada a la EFFJ por parte de los autores, respecto a los derechos de reproducción y distribución de sus obras, es imperativo destacar un aspecto crucial en lo que concierne a las publicaciones en formato digital. La naturaleza intangible de estas obras adquiere una relevancia particular al momento de transferir los derechos de reproducción y distribución, dado que tales acciones se realizarán, sin lugar a duda, a través de Internet.

Desde esta perspectiva, considero que el actual instrumento jurídico empleado por la EFFJ para obtener por parte de los autores los derechos de reproducción y distribución de sus obras ofrece una protección más amplia para las publicaciones impresas y no así para las publicaciones digitales. Aunque este mecanismo de cesión de derechos pudiera parecer adecuado a primera vista, su eficacia se ve significativamente disminuida cuando se trata de salvaguardar las obras en el ámbito digital. Lo anterior desde la perspectiva del soporte intangible en el cual nacen estas publicaciones para ser reproducidas, distribuidas y difundidas en un entorno digital, ya que por su libre disposición en internet la mera cesión de derechos de reproducción y distribución no las protege.

La puesta a disposición de las obras digitales en línea ha originado diversos debates y replanteado los derechos de reproducción y distribución en internet.

“Estas peculiaridades de la transmisión de obras en línea abrieron la discusión sobre qué facultad del derecho de explotación la controlaba, pues existían varias posibilidades que se discutieron: la facultad de comunicación pública en términos amplios, sus modalidades de radiodifusión y exhibición pública, la facultad de reproducción, la facultad de distribución, sus modalidades de alquiler y préstamo e, incluso, la creación de un nuevo derecho particular aplicable a las transmisiones interactivas en Internet”⁸⁵.

⁸⁴ Artículo 27, *Ley Federal del Derecho de Autor*, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFDA.pdf>

⁸⁵ Parra Trujillo, Eduardo de la, “Derechos de autor en el ámbito de Internet”, en Recio Gay, Miguel (coord.), *La Constitución en la Sociedad y economía digitales: temas selectos de derecho digital*

En este escenario internacional, los debates sobre la reproducción, distribución y explotación de obras digitales se centraron especialmente en los derechos de reproducción, comunicación pública y transformación. Me enfocaré en el análisis de la comunicación pública, por ser un aspecto esencial en la forma de distribuir las obras digitales. Esta figura es particularmente relevante porque permite la distribución sin necesidad de materializar la obra en un soporte físico. A diferencia de la distribución tradicional, que requiere de copias o ejemplares tangibles, la comunicación pública se caracteriza por su capacidad de hacer accesible la obra digitalmente, eliminando las barreras físicas y ampliando significativamente el alcance de su distribución “la mera posibilidad de acceso es el requisito mínimo determinante para la existencia de comunicación pública”⁸⁶.

El instrumento internacional relevante que le dio fundamento a la comunicación pública como al derecho de distribución de las obras digitales, es el WCT o Tratados de la OMPI, en este tratado se destacó la necesidad de desarrollar y mantener la protección de los derechos de los autores sobre sus obras literarias y artísticas de una forma más eficaz, lo anterior obedeció a los nuevos acontecimientos económicos, sociales, culturales y tecnológicos, como resultado del desarrollo de las tecnologías de información y comunicación en la creación y utilización de las obras⁸⁷. Quedando establecido en su artículo 8 la regulación de la comunicación pública:

Sin perjuicio de lo previsto en los Artículos 11.1) ii), 11*bis*.1) i) y ii), 11*ter*.1) ii), 14.1) ii) y 14*bis*.1) del *Convenio de Berna*, los autores de obras literarias y artísticas gozarán del derecho exclusivo de autorizar cualquier comunicación al público de sus obras por medios alámbricos o inalámbricos, comprendida la puesta a disposición del público de sus obras, de tal forma

mexicano, México, SCJN, Centro de Estudios Constitucionales, 2016, p. 179, disponible en: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2022-10/00_La%20constitucion%20en%20la%20sociedad%20y%20economia%20digitales%20%28entero%29.pdf

⁸⁶ Mallo Montoto, David, *La difusión en internet de contenidos sujetos al derecho de autor*, Madrid, Editorial Reus; Fundación AISGE, 2018, p. 161

⁸⁷ *Ibidem*, p. 166

que los miembros del público puedan acceder a estas obras desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija⁸⁸.

Con la introducción de este artículo, el derecho de distribución sobre las obras digitales queda amparado de una forma más amplia y específica.

Por otro lado, el tema relacionado con la explotación de las obras digitales, el doctor Eduardo de la Parra menciona que “el simple acto de poner la obra a disposición del público (por ejemplo, cargar o “subir” la obra a un sitio web) queda amparado por el derecho de explotación, sin que sea necesario que el público en realidad tenga acceso a la obra, bastando solo la mera posibilidad, la mera puesta a disposición”⁸⁹.

En relación con el derecho de reproducción, derecho exclusivo de los autores de tener la libertad de decidir sobre la reproducción de su obra, ya sea en ejemplares o copias, se ha observado una evolución en su concepción tradicional. Esta transformación responde a la necesidad de adaptarse a las nuevas modalidades de reproducción de contenidos sin soporte físico, facilitando así su difusión a través de Internet.

La reproducción de obras en línea debe estar condicionada por el consentimiento del autor o del titular de los derechos, garantizando el uso legítimo de este privilegio. Este aspecto es crucial, dado que la reproducción digital trasciende la mera transferencia de derechos que caracteriza a las publicaciones en formato físico. La reproducción a través de Internet conlleva, además, la posibilidad de ejecución y descarga por parte de los usuarios mediante computadoras o dispositivos móviles, lo que requiere una consideración especial para proteger los derechos de autor en el entorno digital.

Al respecto, dentro de las disputas para la conformación de los Tratados de la OMPI se estudió la duda en relación de si la mera visualización del contenido debía estar sujeta a la autorización de los titulares, en tanto fuera considerado un acto de reproducción, ante la carencia de una figura que se ajustara a la reproducción en

⁸⁸ Artículo 8, *Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor*, 1996, disponible en: https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_226.pdf

⁸⁹ Parra Trujillo, *op. cit.*, p. 184

línea de las obras cuando la simple reproducción implica una descarga, se concluyó que “la aplicación del derecho de reproducción en un contexto on-line debe llevarse a cabo conforme al Convenio de Berna y la legislación interna de cada país, donde los Estados decidan si emplear de forma “acumulativa” el derecho de reproducción y el derecho de comunicación pública durante las transmisiones digitales”⁹⁰.

Por lo que de dicha discusión y conclusión se aplica el artículo 9 del Convenio de Berna, ... “los autores de obras literarias y artísticas protegidas por el presente Convenio gozarán del derecho exclusivo de autorizar la reproducción de sus obras por cualquier procedimiento y bajo cualquier forma”.⁹¹

En México, el derecho de comunicación pública se encuentra regulado en la LFDA en su artículo 16, fracción III:

Artículo 16.- La obra podrá hacerse del conocimiento público mediante los actos que se describen a continuación:

...

Fracción III. Comunicación pública: Acto mediante el cual la obra se pone al alcance general, por cualquier procedimiento que la difunda y que no consista en la distribución de ejemplares, por medios alámbricos o inalámbricos, comprendida la puesta a disposición de las obras, de tal forma que los miembros del público puedan acceder a estas obras desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.⁹²

Con este artículo, la ley mexicana está acorde con lo estipulado por los Tratados de la OMPI en su artículo 8. A su vez, en lo que se refiere a la autorización para la reproducción, como anteriormente se señaló, en el caso de México se encuentra regulado en el artículo 27 de la LFDA. Para el caso de la comunicación pública, se encuentra señalado en este precepto, en la fracción II, incisos c y b aplicables específicamente para las obras digitales:

⁹⁰ Mallo Montoto, David, *op. cit.*, p. 125

⁹¹ Artículo 9, *Convenio de Berna, 1971*, disponible en: https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_226.pdf

⁹² Artículo 16, *Ley Federal del Derecho de Autor*, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFDA.pdf>

...

Fracción II. La comunicación pública de su obra a través de cualquiera de las siguientes maneras:

...

c) El acceso público por medio de la telecomunicación, incluida la banda ancha e Internet, y

d) La puesta a disposición del público de sus obras, de tal forma que los miembros del público puedan acceder a estas obras desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.

En México, la LFDA establece la transmisión de los derechos patrimoniales sobre una obra, en sus artículos 30 al 41, donde se establece que el acuerdo de transmisión de los derechos patrimoniales debe ser de forma escrita, especificar los derechos patrimoniales que se están transfiriendo, mencionar el alcance y las limitaciones, las partes involucradas, etc.

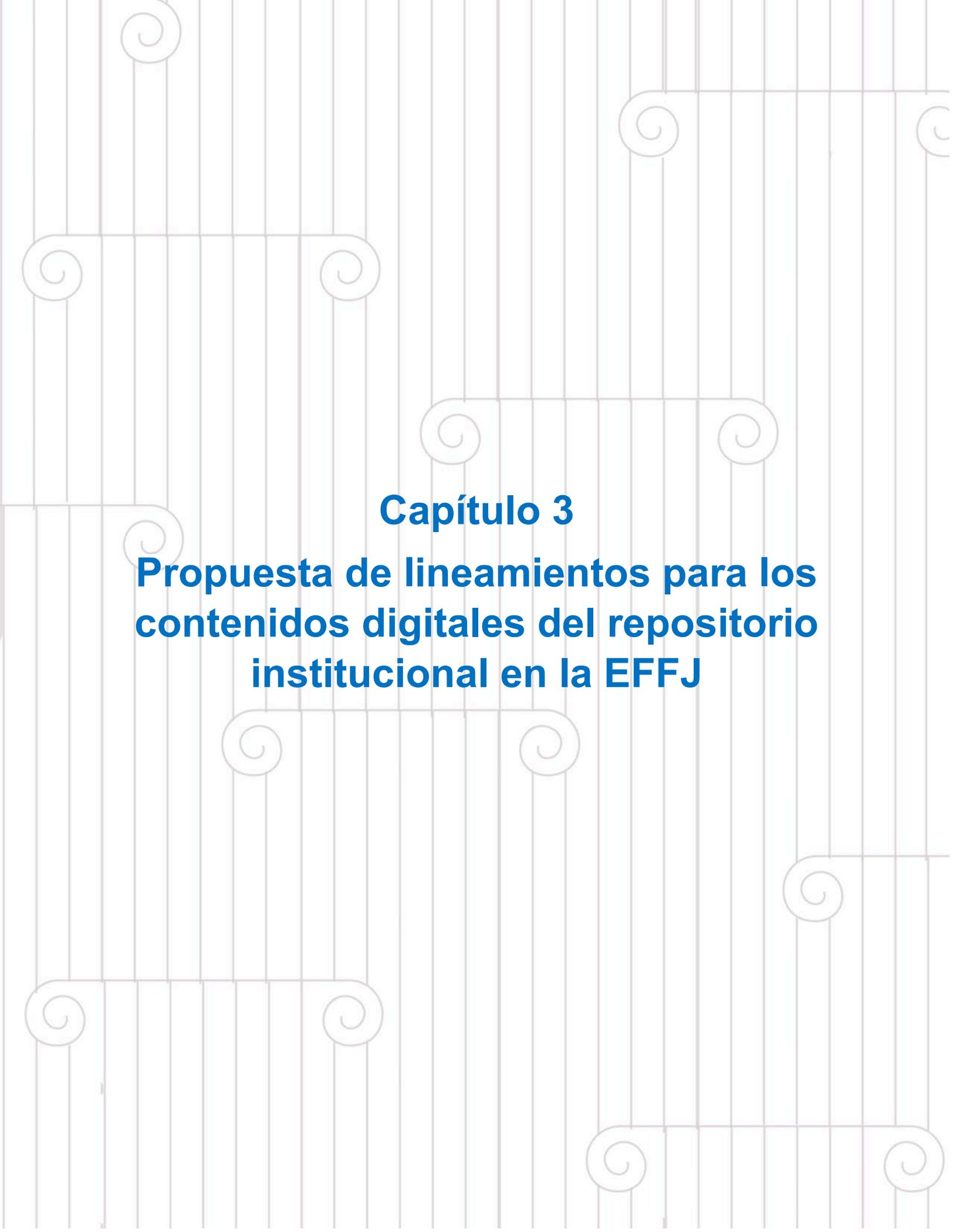
Desde el punto de vista analizado, el acuerdo, contrato o convenio relacionado con la cesión de derechos patrimoniales donde se autoriza la reproducción y distribución de obras resulta efectivo en el ámbito de las publicaciones tradicionales en formato físico. Sin embargo, esta efectividad no se extiende de manera eficaz para las publicaciones digitales.

Como se ha analizado previamente, las publicaciones digitales, debido a sus características intrínsecas y su medio de difusión a través de Internet, se encuentran predominantemente reguladas por el derecho de comunicación pública. Este escenario plantea la urgente necesidad de revisar y adaptar las estrategias de protección de derechos de autor, con el fin de ofrecer una cobertura equitativa y efectiva tanto para publicaciones impresas como digitales, asegurando así la integridad y seguridad de las obras en todas sus formas. El reto de la disposición de las obras digitales en texto completo requiere de un adecuado “manejo de los derechos de autor y/o licencias por parte de la comunidad académica. El tema del

plagio y la cultura de la libre disposición y modificación de trabajos creativos son puntos sobre los que se debe reflexionar a fondo”.⁹³

Las Políticas Editoriales de la EFFJ en relación con los derechos de autor en sus publicaciones digitales deben ser completas y considerar ampliamente aspectos legales, éticos y prácticos que apoyen el acceso abierto y poder realizar una difusión responsable de su función como ente de investigación judicial.

⁹³ Castillejos López, Berenice, “Gestión de información y creación de contenido digital en el prosumidor millennial”, en *Apert.* Guadalajara, Jalisco, v. 11, n. 1, p. 24-39, 2019.



Capítulo 3

Propuesta de lineamientos para los contenidos digitales del repositorio institucional en la EFFJ

Capítulo 3. Propuesta de lineamientos para los contenidos digitales del repositorio institucional en la EFFJ

Una vez analizada la Política Editorial y la producción de estudios jurídicos de la EFFJ se han identificado una serie de desafíos significativos o área de fortaleza, las cuales se analizarán y se señalará el cómo la implementación de un repositorio institucional (RI) mejorará las áreas de fortaleza indicadas.

Es importante señalar que existe una limitada visibilidad de los trabajos académicos de la EFFJ, si agregamos a ello la dificultad para acceder de manera más ágil a sus recursos, y la inexistente presencia en línea de sus publicaciones históricas, así mismo de aquellas publicaciones editadas en la última década.

Ante esta situación, se propone la creación de un RI. Este no sería un simple archivo, se busca crear una plataforma dedicada a la preservación y difusión del vasto acervo jurídico generado por la EFFJ. La implementación de este repositorio institucional promete transformar radicalmente el acceso a las publicaciones digitales, garantizando la preservación de la memoria institucional y de las publicaciones académicas en el ámbito jurídico por parte de la EFFJ. Además, jugaría un papel crucial en la protección y gestión eficaz de los derechos de autor de las publicaciones digitales, asegurando que el conocimiento jurídico producido sea accesible para investigadores, académicos, estudiantes y el público en general, de manera libre y organizada.

Este proyecto no solo realzará la visibilidad y el impacto de la producción jurídica de la EFFJ, sino que también reafirmará su compromiso con la excelencia académica y la democratización del conocimiento en el ámbito jurídico. La creación de este RI es, en suma, un paso importante hacia la modernización y la mejora del acceso al conocimiento jurídico en nuestra sociedad.

A continuación, se presentan una serie de lineamientos básicos, los cuales se someterán a consideración por las autoridades del Consejo de la Judicatura Federal y de la Escuela Federal de Formación Judicial que permitan garantizar la implementación exitosa de este repositorio institucional. Se pretende el planteamiento de los lineamientos con el objetivo de mejorar la difusión,

recuperación y su política de acceso abierto. No se plantearán cuestiones técnicas como software especializado y catalogación de los metadatos, etc. El objetivo de los presentes lineamientos es asegurar que la plataforma no solo cumpla eficazmente con su rol de difusión y accesibilidad, sino que, además, la política de protección de derechos de autor sea más amplia y eficaz para sus publicaciones digitales.

3.1 Objetivo del repositorio institucional de la EFFJ

La creación de un RI en donde las publicaciones de las instituciones públicas financiadas con fondos públicos sean depositadas para su acceso libre y gratuito, constituye una iniciativa fundamental para democratizar el conocimiento. Los repositorios institucionales se establecen con el objetivo primordial de recoger, preservar y proporcionar acceso a la producción académica y científica generada por una institución, lo cual facilita la rendición de cuentas y el acceso a la información para los ciudadanos.

La puesta en marcha de esta plataforma desempeña un rol esencial en la promoción de la visibilidad y la difusión de los trabajos académicos y científicos emanados de entidades académicas y de investigación.

En este contexto, el RI de la EFFJ se convertirá en un eje central para la oferta de documentos en texto completo de su producción investigativa y productos académicos, a través de una plataforma que no solo mejorará la difusión y aumentará la visibilidad, sino que también potenciará el impacto de sus publicaciones y de aquellos proyectos ejecutados en colaboración con otras instituciones. Se promoverá el acceso abierto y la consulta libre y gratuita a través de Internet del contenido digital por la Escuela Judicial.

Los lineamientos tienen como finalidad establecer criterios sobre quiénes pueden depositar y publicar en el repositorio, qué tipo de contenidos digitales se pueden publicar dentro del RI de la EFFJ, además, es importante señalar y recomendar que se tenga como base para su implementación los siguientes instrumentos y normativas:

- Ley Federal del Derecho de Autor, (2020)

- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, (2005)
- Lineamientos Específicos para Repositorios, (2017)
- Lineamientos Generales de integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, (2024)

3.2 Preservación de la memoria institucional

La preservación de la memoria institucional es el objetivo primordial de la implementación del RI, con el cual se propone alojar la producción de investigación completa de la EFFJ; la Ley General de Archivos obliga a los organismos públicos que reciben y ejercen recursos públicos, el deber de administrar, organizar, describir, conservar y divulgar el acervo relevante para la memoria nacional.

Este es un gran reto, ya que las publicaciones históricas comprendidas dentro del periodo 1995 a 2013 no se encuentran disponibles en un formato digital y mucho menos en un acceso abierto.

Es crucial rescatar y preservar la producción de la trayectoria editorial de la EFFJ. Se destaca su significativa contribución en el ámbito de los estudios jurídicos a través de la creación de un extenso número de publicaciones. Especialmente relevante es el hecho de que estas publicaciones, en su mayoría coeditadas con editoriales comerciales continúan formando parte de la bibliografía básica dentro de los programas de estudio de los cursos que forman parte de la capacitación jurisdiccional, cursos transcendentales para poder acceder a cualquier categoría dentro de la carrera judicial.

En caso de no contar con el recurso digital disponible en texto completo, como primera fase, se incluirá una referencia al recurso impreso.

La segunda fase para estos documentos consistirá en gestionar con los autores y editoriales la obtención de los derechos patrimoniales necesarios para disponer de una versión digital del documento y alojarlo en acceso abierto en el RI.

- Recuperar las publicaciones históricas de la EFFJ.
- Facilitar el acceso abierto a las publicaciones históricas de la EFFJ.
- Preservación a largo plazo de estos recursos.

- Maximizar la visibilidad, el uso de estas publicaciones.
- Retroalimentar la investigación.

3.3 Grupo interdisciplinario en la construcción del repositorio institucional de la Escuela Federal de Formación Judicial

Para el desarrollo del RI de la EFFJ será necesario la formación de un equipo interdisciplinario, cuya función será coordinar el desarrollo, implementación, diseño y mantenimiento de la plataforma donde se alojará el RI, “un repositorio institucional debe ser un proyecto de colaboración entre diversas unidades de una institución, que reúna especialistas y esfuerzos de varias unidades, con representación de toda la institución”.⁹⁴ Las diversas áreas de la EFFJ deberán estar involucradas para lograr este fin, así mismo su comunidad académica e investigadores y los miembros del comité académico.

Para garantizar el éxito del RI, es fundamental involucrar a la comunidad técnica, especializada, académica y jurídica, este grupo tendrá las funciones sobre cuestiones de:

1. Planeación y diseño: Quienes definirán el objetivo del repositorio, establecer su estructura.
2. Desarrollo tecnológico: Seleccionarán la plataforma tecnológica más adecuada, desarrollar e implementar la infraestructura técnica buscando la seguridad y preservación digital de los contenidos.
3. Gestión de contenidos: Seleccionar y gestionar los documentos que se incluirán en el repositorio, la organización y catalogación de los materiales (metadatos).

⁹⁴ Silva, Terezinha Elisabeth y Tomaél, Maria Inês, “Repositorios Institucionales: directrices para políticas de información. Consideraciones”, en *Ciencias de la Información*, vol. 42, núm. 3, septiembre-diciembre, 2011, p. 41. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1814/181422295005.pdf>

4. Aspectos legales y éticos: Vigilarán el cumplimiento de la normativa sobre derechos de autor, las políticas de acceso abierto y manejo de datos personales.
5. Capacitación y difusión: Diseñarán estrategias para la formación de usuarios sobre el uso del RI, así como para la cultura de acceso abierto y publicación académica.

La sinergia entre profesionales de las diversas disciplinas como bibliotecólogos, tecnologías de la información, legales y académicos es importante, cada fase y actividad es importante para poder garantizar el éxito de este repositorio institucional. En el cuadro número 8 se propone una serie de pasos a seguir para la implementación del RI y las actividades a realizar en cada fase.

Fase	Actividad	Descripción
1. Fase de planificación	1.1. Creación del Comité de desarrollo del repositorio	Designar un equipo interdisciplinario con investigadores, jueces, bibliotecólogos y expertos en tecnología. Definir funciones y responsabilidades.
	1.2. Selección de la plataforma tecnológica	Evaluar opciones de software para repositorios y determinar si se alojará en servidores propios o en la nube.
	1.3. Diseño de políticas del repositorio	Establecer políticas de acceso, definir lineamientos de publicación y derechos de autor, y determinar estándares de metadatos.
2. Fase de desarrollo e implementación	2.1. Configuración e instalación del repositorio	Instalar y configurar el software, diseñar la interfaz de usuario e integrar el repositorio con la web institucional.
	2.2. Integración con bases de datos académicas	Registrar el repositorio en Redalyc, Scielo, Latindex y asignar DOI a cada publicación.
	2.3. Creación del primer conjunto de contenidos	Cargar documentos piloto como artículos, investigaciones, tesis y libros.
3. Fase de capacitación y difusión	3.1. Capacitación a usuarios	Capacitar a jueces, magistrados, investigadores y estudiantes sobre la carga de documentos, licencias y recuperación de información.
	3.2. Estrategia de comunicación y difusión	Lanzamiento oficial a través de redes sociales, boletines, revistas y eventos académicos. Creación de videos tutoriales.

4. Fase de evaluación y mejora continua	4.1. Análisis del impacto y uso del repositorio	Implementar estadísticas de descarga, encuestas de satisfacción y evaluación del impacto en la comunidad jurídica.
	4.2. Actualización y optimización del repositorio	Mejorar la interfaz y experiencia de usuario, además de expandir la colección de documentos.

Cuadro 8. Fases para la implementación del RI

Fuente: Elaboración propia.

3.4 Integración de contenidos y colecciones

Los recursos digitales dispuestos de ser publicados en acceso abierto en el repositorio institucional serán los trabajos generados por la EFFJ o en colaboración con otras dependencias del Poder Judicial de la Federación, así como aquellos recursos que surjan de la colaboración con otras institucionales públicas o privadas.

El Repositorio Institucional se integrará de aquellos recursos digitales derivados de los productos editoriales de la EFFJ:

- *Cuadernos de investigación*: Monografías sobre temas específicos para ofrecer visiones completas y actuales.
- *Libros colectivos*: Trabajos de varios autores bajo la coordinación de un investigador.
- *Materiales educativos y/o pedagógicos*: Textos para apoyar la formación técnico-académica en la Carrera Judicial.
- *Revista de la EFFJ*: Publicación periódica sobre temas jurídicos actuales e innovadores.
- *Publicaciones digitales de difusión*: Artículos breves mensuales sobre temas de actualidad y relevancia para el PJJ.
- *Coediciones*: Publicaciones en colaboración con áreas del Consejo de la Judicatura Federal y otras instituciones públicas o privadas.
- *Publicaciones diversas*: Publicaciones digitales que sirvan a cumplir con la misión y visión institucionales.

Así como cualquier otro recurso como las tesis o trabajos resultantes de los programas de posgrado para la obtención de títulos de grado, producto de la actividad académica de la EFFJ. De igual manera se considerarán aquellas

presentaciones, documentos académicos, recursos de aprendizaje y otros materiales derivados de la actividad docente de la EFFJ. Las presentes políticas buscan incentivar a los investigadores y docentes a depositar sus trabajos en acceso abierto, aumentando con ello la visibilidad de los autores.

El RI de la EFFJ se organizará por colecciones, estas colecciones se construirán por cada una de las Secretarías Técnicas que participan en la conformación de los programas académicos de la Escuela Federal:

- Derechos Humanos
- Defensoría Pública
- Carrera Judicial
- Reformas y Modernización del Poder Judicial
- Capacitación Administrativa
- Cursos en general
- Diplomados y otros Programas Académicos
- Posgrado y Publicaciones
- Acercos históricos

3.5 Derechos de autor

Dentro del RI de la EFFJ se buscará promover el acceso abierto y la democratización de la información académica bajo políticas más robustas hacia la protección de los derechos de autor, con el objetivo de eliminar cualquier incertidumbre en cuanto a las condiciones bajo las cuales estarán disponibles las publicaciones en línea.

Mediante la adopción del empleo de licencias Creative Commons los autores pueden autorizar el uso público de su obra a través del repositorio, en América Latina la mayoría de los repositorios institucionales y académicos emplean las licencias CC por asegurar un nivel de acceso y uso lícito, específico y amplio que la legislación sobre los derechos de autor no proporciona para las publicaciones en formato digital, “son una alternativa al derecho de autor, una aplicación del régimen

de transmisión de derechos y facultades de explotación patrimonial de la obra, con especial incidencia y desarrollo en el entorno digital”⁹⁵.

Los recursos digitales que serán alojados en el RI de la EFFJ se recomiendan regirse bajo el empleo de las licencias Creative Commons (CC), permitiendo con ello a los autores compartir sus trabajos con permisos definidos sobre el uso y distribución, para lo cual, los recursos digitales deberán contener la información sobre la especificación del tipo de permisos otorgados por la licencia CC.

3.6 Criterio sobre la implementación de Inteligencia Artificial (IA) en la generación de las publicaciones académicas.

El uso de la tecnología en la redacción de trabajos académicos y de investigación se ha convertido en una actividad muy común, específicamente con la implementación de la IA, “mediante la cual una computadora, un dispositivo u otro sistema, es capaz de realizar tareas que normalmente requieren capacidades cognitivas humanas”⁹⁶.

Sin embargo, la IA carece de la capacidad para crear ideas originales o creativas, elementos indispensables para la creación de conocimiento, teorías e hipótesis, así mismo, la disputa de poder ser considerada como autor propiamente dicho, ya que de su implementación como creadora “se obtiene como resultado artículos carentes de originalidad e innovación”⁹⁷. Por otro lado, la tendencia actual del empleo de esta herramienta generativa dentro en la investigación académica puede ser diversa, las cuales pueden auxiliar en varios aspectos de la redacción académica como: “generar ideas de temas, realización de investigaciones, delinear y organizar contenidos, comprobar gramática y sintaxis, y proporcionar sugerencias

⁹⁵ Vincent López, Cristina, *Internet y derechos de autor. Nuevos modelos de explotación online*, España, Thomson Reuters, Aranzadi, 2017, p. 128

⁹⁶ Barrios, Iván, “Inteligencia artificial y redacción científica: aspectos éticos en el uso de las nuevas tecnologías”, en *Medicina clínica y social*, vol., 7, núm., 2, 2023, p. 46-47, disponible en: <http://scielo.iics.una.py/pdf/mcs/v7n2/2521-2281-mcs-7-02-46.pdf>

⁹⁷ Juca-Maldonado, F. “El impacto de la inteligencia artificial en los trabajos académicos y de investigación”, *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, vol., 6, núm., Esp1, 2023, p. 292, disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778121031.pdf>

de mejora”⁹⁸, su implementación en la redacción de artículos académicos puede ser útil para corregir normas y reglas de estilo.

El principio rector aceptable para el empleo de la IA en la creación de trabajos académicos y de investigación es mediante un uso ético y responsable, “los trabajos académicos deben ser originales del autor y no presentar ideas, datos, palabras o material de otros autores sin una citación adecuada y una referencia transparente”⁹⁹ de esta forma se garantiza el uso ético y correcto de implementar IA generativa en las publicaciones académicas, “es importante considerar las implicaciones éticas de la IA en el mundo académico y garantizar que su uso se alinee con la integridad y los valores académicos”¹⁰⁰ de las institucionales y de la investigación.

Dentro de las Políticas Editoriales de la EFFJ es importante el considerar la implementación de la IA generativa como una herramienta por parte de los autores para la producción de las publicaciones académicas que serán consideradas para publicarse por la EFFJ y posteriormente ser alojado en el RI de la EFFJ, es algo necesario ante los tiempos actuales en los que estamos viviendo, siempre y cuando su implementación sea mediante un uso responsable bajo criterios éticos.

Actualmente, diversas asociaciones de editores ya responden ante el debate de la implementación de IA generativa bajo criterios éticos, tal es el caso de la Asociación Internacional de Editores Científicos, Técnicos y Médicos (STM), quienes promueven la investigación confiable, íntegra, responsable y abierta mediante el empleo de tecnologías de innovación, bajo estos principios la STM aporta ocho normas o reglas para sus editoriales sobre el uso de la IA en las publicaciones académicas, “la STM expone la importancia de mantener especial vigilancia en aspectos que puedan afectar a derechos de autor, privacidad,

⁹⁸ Acosta Camino, D. F., y Andrade Clavijo, B. P., “La Inteligencia artificial en la investigación y redacción de textos académicos”. *Espíritu Emprendedor TES*, vol., 8, núm., 1, 2024 p. 21, disponible en: <https://www.mendeley.com/catalogue/ab67b160-c93a-30aa-bf79-d888692ad2a0/>

⁹⁹ Spinak, Ernesto. “Inteligencia Artificial y comunicación de investigaciones”. *SciELO en Perspectiva*, 2023. Disponible en: <https://blog.scielo.org/es/2023/08/30/inteligencia-artificial-y-comunicacion-de-investigaciones/>

¹⁰⁰ *op. cit.*, Acosta Camino, D. F. p. 22

confidencialidad y ética de la investigación”¹⁰¹, de estas reglas considero importante mencionar las siguientes:

- Se permite utilizar AI generativa procedente de plataformas de uso público para editar y corregir textos.
- En ningún caso puede acreditarse una herramienta de IA como autora de un trabajo.
- Se insta a las personas autoras a informar sobre cualquier otro uso para que la revista de referencia pueda decidir sobre su publicación.
- Por último, se subraya que la integridad del contenido de un artículo, incluso si este es generado por IA, es responsabilidad del autor.¹⁰²

Por otro lado, dentro de los lineamientos de la American Psychological Association (APA) ya se plantean las cuestiones relacionadas con el texto generado por IA, específicamente ChatGPT empleado para crear texto dentro de la investigación y la forma ética de citar cualquier contenido generado con las herramientas de IA. Timothy McAdoo miembro del equipo APA, en su artículo “*How to cite ChatGPT*”¹⁰³, menciona las pautas para citar de una forma más correcta los textos derivados de la IA generativa.

Basándonos en lo anterior, dentro de los lineamientos para la implementación del RI de la EFFJ, no se considerarán aquellos trabajos académicos o de investigación que hayan sido creados mediante la implementación de IA para ser alojados en el RI. Con la excepción de:

- Ser empleado para mejorar la gramática y sintaxis del trabajo.
- Los autores deberán revisar y editar los resultados obtenidos debido a posibles inexactitudes generados por la IA.

¹⁰¹ Cámara Molina, José Carlos. “El uso de la IA como herramienta para la investigación académica: políticas editoriales y condicionantes éticos en el camino hacia su normalización”, *Derecom: Revista Internacional de Derecho de la Comunicación y las Nuevas Tecnologías*, Número, 37, 2024. P. 5, Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9916080>

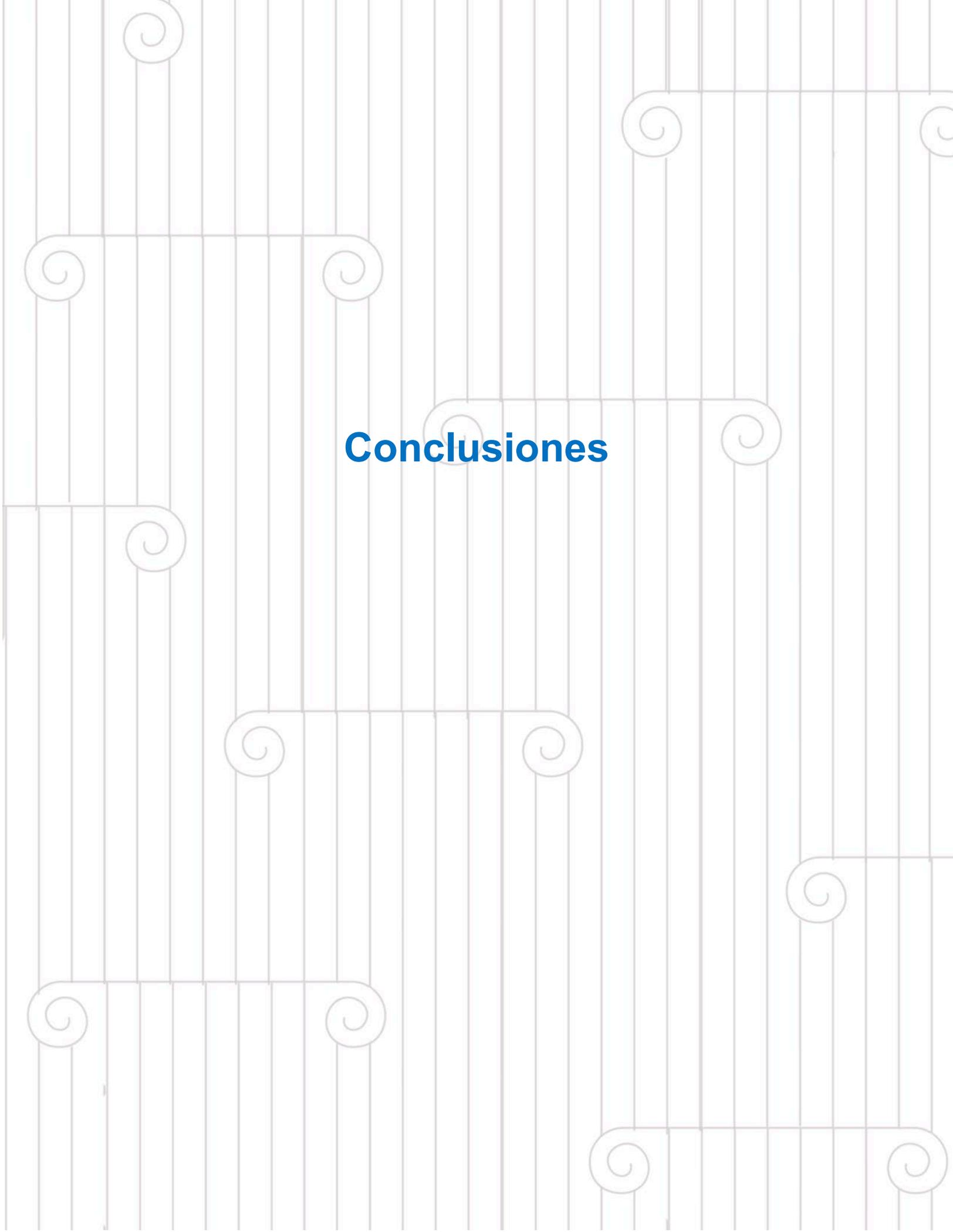
¹⁰² *Ibidem*, p. 37-38

¹⁰³ McAdoo, Timothy, “How to cite ChatGPT”, en APA Style, February 23, 2024. Disponible en: <https://apastyle.apa.org/blog/how-to-cite-chatgpt>

- Cómo un uso ético de estas tecnologías, los autores deberán declarar la forma en que fue empleada la IA en su trabajo.

La implementación de la IA en la generación de publicaciones académicas es un tema que requiere un enfoque ético y responsable. Aunque la IA puede ser una herramienta útil para mejorar la gramática, la sintaxis y la estructura de los textos, no posee la capacidad de generar ideas originales ni de crear conocimiento nuevo. Por lo cual, no puede ser considerada como autora propiamente dicha de un trabajo académico. Diversas organizaciones internacionales, como la STM y la APA, han establecido lineamientos que promueven el uso adecuado y ético de estas herramientas, enfatizando la importancia de la transparencia y la integridad dentro de la investigación académica.

Para el caso del RI de la EFFJ, se hace la propuesta de no aceptar aquellos trabajos generados íntegramente por IA, salvo que su uso se limite a la mejora de aspectos formales del texto. Los autores deberán declarar el uso de la IA en sus publicaciones y asumir la responsabilidad sobre la veracidad y originalidad del contenido. De esta manera, se garantiza que las publicaciones académicas de la EFFJ mantengan los estándares de calidad e integridad y al mismo tiempo adaptarse a los avances tecnológicos sin infringir los principios éticos dentro de la investigación académica.

The background of the page features a series of vertical, light gray lines. Interspersed among these lines are decorative spiral motifs, which are stylized, light gray swirls that resemble the ends of columns or architectural details. These motifs are positioned at various heights and are often connected by thin horizontal lines, creating a grid-like structure with ornate corners.

Conclusiones

Conclusiones

A través del presente estudio se puede evidenciar la importancia del acceso abierto como una herramienta fundamental para la democratización del conocimiento en México. A partir del análisis del marco teórico y normativo se puede concluir que la implementación de políticas de acceso abierto fortalece la transparencia y la difusión de la producción científica y académica, asegurando de esta forma que las investigaciones financiadas con recursos públicos sean de libre acceso para toda la sociedad.

Así mismo, hoy en día numerosas instituciones académicas apuestan por el empleo de los repositorios institucionales como pieza fundamental para la preservación y administración de su memoria institucional, estas plataformas proporcionan facilidad para la consulta y difusión para los trabajos científicos y académicos, además de ofrecer una mejor gestión en la protección de los derechos de autor, contribuyendo con ello a un equilibrio entre autoría y el libre intercambio de información.

La EFFJ se constituye como un órgano esencial en el proceso de capacitación y formación de los servidores públicos que integran el Poder Judicial, la evolución de su gestión editorial y la variación en sus líneas de investigación reflejan un compromiso incesante con la excelencia académica y la innovación en el ámbito jurídico.

La implementación de un RI en la EFFJ representa un paso estratégico y fundamental para la modernización y democratización del acceso al conocimiento jurídico generado por la institución. A partir del análisis de la Política Editorial de la EFFJ se identificaron diversas áreas de oportunidad que pueden fortalecerse con la creación del RI.

Uno de los principales desafíos que enfrenta la EFFJ es la limitada visibilidad de sus publicaciones, así como la dificultad para acceder a sus recursos académicos. La creación del RI busca solucionar esta problemática mediante la preservación y difusión de los estudios jurídicos de la institución, asegurando su disponibilidad en acceso abierto y fortaleciendo su impacto académico y social; mediante el acceso abierto de sus publicaciones se fomentará la democratización

de la información bajo políticas que protejan los derechos de autor a través del empleo de licencias Creative Commons, promoviendo así un marco normativo adecuado para la publicación digital.

La Política Editorial de la EFFJ establece que los textos académicos deben ser originales e inéditos, sujetos a la Ley Federal de Derechos de Autor y registrados ante el INDAUTOR. Los autores deben ceder derechos de reproducción y distribución a la EFFJ para fines académicos y sin lucro. La cesión de derechos para las publicaciones digitales presenta grandes desafíos, ya que la naturaleza intangible de estas publicaciones dificulta su protección. Mediante el actual sistema de cesión de derechos empleado por la EFFJ, el autor enajena totalmente sus derechos patrimoniales para que su obra sea publicada por la Escuela Federal, en cambio, mediante el empleo de licencias el autor otorga la autorización de reproducción, distribución y disposición en línea, conservando para sí todos los demás derechos sobre su publicación, como lo serían una traducción o cualquier trabajo derivado de esta.

La preservación de la memoria institucional es otro de los objetivos clave del RI, ya que permitirá recuperar y digitalizar publicaciones históricas de la EFFJ, facilitando su acceso y asegurando su conservación a largo plazo. La implementación del RI en la EFFJ representa una iniciativa innovadora y necesaria para mejorar el acceso, preservación y difusión del conocimiento jurídico. Su desarrollo fortalecerá la visibilidad de la producción académica, contribuirá a la modernización de la institución y reafirmará el compromiso con la excelencia y la transparencia en la investigación jurídica.

Se hace la propuesta de los presentes lineamientos básicos para la implementación de un RI los cuales se presentarán para consideración del Consejo de la Judicatura Federal y la Escuela Federal de Formación Judicial, buscando mejorar la difusión y recuperación de contenidos.

El RI incluirá recursos digitales como cuadernos de investigación, monografías colectivas, materiales educativos, anuarios y su revista. Se organizará por colecciones según las Secretarías Técnicas de la EFFJ, abarcando áreas como Derechos Humanos y Defensoría Pública.

Se propone la conformación de un equipo interdisciplinario encargado del diseño, desarrollo, mantenimiento y gestión del repositorio, involucrando a expertos en bibliotecología, tecnología de la información, derecho y la academia. Dicho equipo de trabajo tendrá a su cargo funciones como:

1. Planeación y diseño. Objetivo y estructura del repositorio.
2. Desarrollo tecnológico. Seleccionar la plataforma adecuada y garantizar la seguridad de los contenidos.
3. Gestión de contenidos. Organización y catalogación de contenidos.
4. Aspectos legales y éticos. Asegurar el cumplimiento de los derechos de autor y políticas de acceso abierto.
5. Capacitación y difusión. Capacitaciones periódicas a usuarios sobre el uso del RI y promover la cultura de acceso abierto.

En cuanto al empleo de IA para la generación de contenido su uso deberá estar limitado y ser aceptado cuando su uso solo se limite a mejorar la gramática, redacción y sintaxis, siempre y cuando los autores declaren el empleo de manera ética y transparente mediante la declaración expresa del empleo o bajo una citación adecuada.

La presente propuesta de la creación de un RI de la EFFJ adquiere especial relevancia ante los posibles cambios sociales y políticos que se vislumbran en México. Preservar la memoria institucional de este organismo es fundamental para fortalecer la preparación de los futuros miembros de la judicatura, proporcionando herramientas que les permitan desempeñar sus funciones con mayor conocimiento, ética y un firme compromiso con la sociedad a la cual sirve.

Bibliografía

ACOSTA CAMINO, D. F., y Andrade Clavijo, B. P., “La Inteligencia artificial en la investigación y redacción de textos académicos”. *Espíritu Emprendedor TES*, 2024, vol., 8, núm., 1, pp. 19–34, disponible en: <https://www.mendeley.com/catalogue/ab67b160-c93a-30aa-bf79-d888692ad2a0/>

Acuerdo por el que se crea el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2019, disponible en: <https://repositorio.unam.mx/archivo/Acuerdo-de-creaci%C3%B3n-del-RI-UNAM-20190819.pdf>

ARANGO ESCÁMEZ, José Faustino, *El Consejo de la Judicatura Federal en México: análisis general con una mirada hacia su constante evolución a partir de propuestas concretas*, México, Porrúa, 2021.

BÁRCENA ZUBIETA, Arturo, *Informe de actividades 2022*, México, Consejo de la Judicatura Federal, Escuela Federal de Formación Judicial, 2022.

BARRIOS, Iván, “Inteligencia artificial y redacción científica: aspectos éticos en el uso de las nuevas tecnologías”, en *Medicina clínica y social*, 2023, 7(2), p. 46-47, disponible en: https://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S0025-76802023000500500&script=sci_arttext

CÁMARA MOLINA, José Carlos. “El uso de la IA como herramienta para la investigación académica: políticas editoriales y condicionantes éticos en el camino hacia su normalización”, en *Derecom: Revista Internacional de Derecho de la Comunicación y las Nuevas Tecnologías*, Número, 37, 2024. P. 5, Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9916080>

CASTAÑÓN LEÓN, Wilfrido, *Informe de actividades, noviembre 2017 – noviembre 2018*, México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, 2018.

CASTILLEJOS LÓPEZ, Berenice, “Gestión de información y creación de contenido digital en el prosumidor millennial”, en *Apert. Guadalajara*, Jalisco, v. 11, n. 1, p. 24-39, 2019, disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-61802019000100024&lng=es&nrm=iso

CASTRO ESCAMILLA, Minerva, “Los repositorios institucionales de datos para la investigación y la gestión de la información”, en ESCALONA RÍOS, Lina, *et. al.*, (coords.), *Investigación, reflexión, acción desde el Posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, 2023, pp. 87-102, disponible en:

https://ru.iibi.unam.mx/jspui/bitstream/IIBI_UNAM/786/1/05_investigacion_reflexion_minerva_castro.pdf

CERDA SILVA, Alberto y Juan Carlos LARA. *Políticas editoriales de publicaciones académicas en línea en Latinoamérica*. Informe final. Santiago de Chile, ONG Derechos Digitales, 2011. disponible en: [https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/Informe-Políticas Editoriales de Publicaciones1.pdf](https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/Informe-Políticas_Editoriales_de_Publicaciones1.pdf)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2023, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Convenio de Berna, 1971, disponible en: https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_226.pdf

CORDÓN-GARCÍA, José Antonio, “El libro electrónico en el contexto de la Biblioteca Digital”, en Morales López, Valentino (coord.), *El contenido y el soporte en los documentos en el ambiente digital*, México, INFOTEC, 2014, disponible en: <https://www.infotec.mx/work/models/Infotec/Publicaciones/El-contenido-soporte-en-documentos-en-ambiente-digital.pdf>

CORTES CAMPOS, Josefina, *Informe de actividades 2023, Escuela Federal de Formación Judicial*, México, Consejo de la Judicatura Federal, EFFJ, 2023, disponible en: [https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/publicaciones/2023/Informes_Actividades/Informes Actividades 2023.pdf](https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/publicaciones/2023/Informes_Actividades/Informes_Actividades_2023.pdf)

Declaración de México a favor del ecosistema latinoamericano de Acceso Abierto no comercial, 2017, Declaración conjunta Latindex, Redalyc, CLACSO e IBICT. disponible en <https://redalyc.org/redalyc/documentos/Declaracion-Mexico.pdf>

DOMÍNGUEZ LÓPEZ, Máximo Roman, “Limitaciones y excepciones del derecho de autor: el tratado de Marrakech”, en ESCALONA RÍOS, Lina... [et. al.], *Investigación, reflexión, acción desde el Posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, 2023, p. 131-148, disponible en: https://ru.iibi.unam.mx/jspui/handle/IIBI_UNAM/788

DORIA, María Vanessa, INCHAURRONGO, Claudia Inés, “Iniciativas del acceso abierto a la información científica y académica en el campo ingeniería”, *Revista Iberoamericana de Educación en Tecnología y Tecnología en Educación*, Argentina, Núm. 7, 2012, pp. 66-75, disponible en: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/18290>

El acceso abierto: qué es, beneficios, vías del acceso abierto, repositorios institucionales y políticas de acceso abierto. Biblioguías. Universidad Complutense de Madrid, Biblioteca Complutense, 2024, disponible en: <https://biblioguias.ucm.es/acceso-abierto/repositorios>

ESQUINCA MUÑOA, César, “El Instituto de la Judicatura Federal”, en *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, México, Instituto de la Judicatura Federal, no. 4, 1999, pp. 61-92, disponible en: https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/sitio2016/include/sections/revista/4/r4_4.pdf

ESTRADA MICHEL, Rafael. *Informe de actividades, noviembre 2018 – noviembre 2019*, México, Instituto de la Judicatura Federal, 2019.

GARCÍA PÉREZ, Jesús, “¿Hasta dónde la creatividad intelectual y el acceso abierto a la información atentan contra el derecho de autor?” en MORALES CAMPOS, Estela (coord.), *La Infodiversidad y el uso ético del conocimiento individual y colectivo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, 2017, pp. 105-124, disponible en: https://ru.iibi.unam.mx/jspui/handle/IIBI_UNAM/CL109

GUTIÉRREZ SALAZAR, Miguel Ángel, *La facultad disciplinaria del Consejo de la Judicatura Federal en México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018.

Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, México, 2021, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lcjpjf.htm>

Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, México, 2023, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMHCTI.pdf>

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1977, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red/marco/PDF/m-1969-1988/b-ley-organica-del-pjf-de-1936/30-dic-1977.pdf>

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1995, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red/marco/PDF/decima-epoca/7-loj-19950526.pdf>

Ley Federal del Derecho de Autor, 2020, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFDA.pdf>

Lineamientos Generales de integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, 2024, disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5719584&fecha=08/03/2024

Lineamientos para la Integración de Repositorios Universitarios en el Repositorio Institucional de la UNAM, 2020, disponible en: https://repositorio.unam.mx/archivo/LI_CTRIUNAM_PR_001_20201019_lineamientos_GacetaUNAM-1.pdf

MALLO MONTOTO, David, La difusión en internet de contenidos sujetos al derecho de autor, Madrid, Editorial Reus; Fundación AISGE, 2018.

MÁRQUEZ GÓMEZ, Daniel, “Transición jurídico-administrativa de instituciones bibliotecológicas en América Latina”, en Hernández Pacheco, Federico (coord.), *Bibliotecas jurídicas: tendencias internacionales para la solución de problemas en la sociedad de la información del conocimiento*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2022, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6673/21.pdf>

MARROQUÍN ZALETA, Jaime Manuel. *Informe anual de actividades del Instituto de la Judicatura Federal, noviembre 2004 a noviembre 2005*, México, Instituto de la Judicatura Federal, 2005.

MARROQUÍN ZALETA, Jaime Manuel. *Informe de actividades noviembre 2005 a noviembre 2006*, México, Instituto de la Judicatura Federal, 2006.

MARROQUÍN ZALETA, Jaime Manuel. *Informe de actividades, noviembre 2006 a noviembre 2007*. México, Instituto de la Judicatura Federal, 2007.

MARTÍNEZ ARELLANO, Filiberto Felipe, “Publicaciones y acceso abierto en el Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información: una mirada retrospectiva y prospectiva”, en RENDÓN ROJAS, Ángel (coord.), *Hacia una escuela de pensamiento iberoamericana de la ciencia de la información documental*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, 2020, pp. 132-151, disponible en: https://ru.iibi.unam.mx/jspui/handle/IIBI_UNAM/57

MCADOO, Timothy, “How to cite ChatGPT”, en *APA Style*, February 23, 2024. Disponible en: <https://apastyle.apa.org/blog/how-to-cite-chatgpt>

MONDRAGÓN REYES, Salvador, *Instituto de la Judicatura Federal, Informe de labores 2015-2016*, México, Instituto de la Judicatura Federal, 2016.

MONDRAGÓN REYES, Salvador. *Informe de actividades, noviembre 2016 – noviembre 2017*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, 2017

JIMÉNEZ LEÓN, Alejandro y GUTIÉRREZ VALLEJO, María Graciela, “Implementando las licencias de conocimiento libre *Copyleft* y *Creative Commons* en nuestras instituciones educativas, bajo el sustento de la Ley Federal del Derecho de Autor en México”, en MARTÍNEZ ARELLANO, Filiberto (coord.), *Acceso abierto a la información en las bibliotecas académicas de América Latina y el Caribe*, México, UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 2011, pp. 47-56, disponible en: https://ru.iibi.unam.mx/jspui/bitstream/IIBI_UNAM/L2/1/acceso_abierto_informacion.pdf

JUCA-MALDONADO, F. “El impacto de la inteligencia artificial en los trabajos

académicos y de investigación”, *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, vol., 6, núm., Esp1, 2023, pp. 289-296, disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778121031.pdf>

PALMA PEÑA, Juan Miguel, “Colaboración de la biblioteca para la apertura de la producción científica: recomendaciones teóricas y pragmáticas”, en TORRES VARGAS, Araceli, (coord.), *Brecha entre investigación y práctica bibliotecológica: cómo reducir la distancia*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, 2021, pp. 213-233, disponible en: http://ru.iibi.unam.mx/jspui/handle/IIBI_UNAM/181

PARRA TRUJILLO, Eduardo de la, “Derechos de autor en el ámbito de Internet”, en Recio Gay, Miguel (coord.), *La Constitución en la Sociedad y economía digitales: temas selectos de derecho digital mexicano*, México, SCJN, Centro de Estudios Constitucionales, 2016, disponible en: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2022-10/00_La%20constitucion%20en%20la%20sociedad%20y%20economia%20digitales%20%28entero%29.pdf

Plan integral de formación y selección en materia de justicia laboral: eje de actualización, Ciudad de México, México, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, 2020, [preliminares].

Política Editorial de la Escuela Federal de Formación Judicial. Memorias Institucionales, México, Consejo de la Judicatura Federal, Escuela Federal de Formación Judicial, 2024, disponible en: https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/publicaciones/2024/Editoriales/Politica_Editorial_EFF/Politica_Editorial_EFF.pdf

Proyecto de reformas con y para el Poder Judicial de la Federación. Exposición de motivos, Ciudad de México, 12 de febrero, 2020, disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/carrusel_usos_multiples/documento/2020-02/Proyecto%20de%20Reforma%20Judicial_1%20%283%29.pdf

Repositorio Institucional de la UNAM, disponible en: <https://repositorionacionalcti.mx/>

Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de la Plata (UNLP). *Políticas del repositorio*, disponible en: <https://sedici.unlp.edu.ar/pages/politicas>

Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de la Plata (UNLP). Disponible en: <https://sedici.unlp.edu.ar/>

Repositorio Nacional. Sección informativa, disponible en: <https://repositorionacionalcti.mx/>

RUA. *Repositorio Institucional de la Universidad de Alicante*, disponible en:

https://rua.ua.es/dspace/?docType_page=1 (fecha de consulta: 28 de marzo de 2025).

SALATINO, Maximiliano y BANZATO, Guillermo, “Confines históricos del acceso abierto latinoamericano”, en BECERRIL-GARCÍA, Arianna y CÓRDOBA GONZÁLEZ, Saray (edit.), *Conocimiento abierto en América Latina: trayectoria y desafíos*, Buenos Aires, CLACSO, 2021, pp. 79-115, disponible en: <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/15177/1/Conocimiento-abierto.pdf>

SILVA, Terezinha Elisabeth y TOMAÉL, Maria Inês, “Repositorios Institucionales: directrices para políticas de información. Consideraciones”, en *Ciencias de la Información*, vol. 42, núm. 3, septiembre-diciembre, 2011, pp. 39-46. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1814/181422295005.pdf>

SPINAK, Ernesto. “Inteligencia Artificial y comunicación de investigaciones”. *SciELO en Perspectiva*, 2023. Disponible en: <https://blog.scielo.org/es/2023/08/30/inteligencia-artificial-y-comunicacion-de-investigaciones/>

SUBER, Peter, “Una introducción al acceso abierto”, en BABINI, Dominique y FRAGA, Jorge, *Edición electrónica, bibliotecas virtuales y portales para las ciencias sociales en América Latina y El Caribe*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, CLACSO, 2006. pp. 15-33, disponible en: <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20100528031534/2Peter.pdf>

Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, 1996, disponible en: https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_226.pdf

UNIVERSITAT JAUME I. ¿Qué es el Repositorio institucional de la Universitat Jaume I? Disponible en: <https://repositori.uji.es/info/que-es-repositori-uji>

VÁZQUEZ-MELLADO GARCÍA, Julio César. *Escuela judicial “proyecto México”*, México, Tirant lo Blanch, 2016.

VÁZQUEZ-MELLADO GARCÍA, Julio César, *Informe de actividades 2003*, México: Instituto de la Judicatura Federal. Escuela Judicial, 2003.

VÁZQUEZ-MELLADO GARCÍA, Julio César. *Informe de actividades, noviembre 2013 – noviembre 2014*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, 2014

VERCELLI, Ariel, *Guía de licencias Creative Commons, versión 2.0*, Argentina, 2009, disponible en: <https://www.arielvecelli.org/gdlcc2-0.pdf>

VINCENT LÓPEZ, Cristina, *Internet y derechos de autor. Nuevos modelos de explotación online*, España, Thomson Reuters, Aranzadi, 2017.

ANEXOS

ANEXO 1

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS DE TRABAJO SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LA ESCUELA FEDERAL DE FORMACIÓN JUDICIAL

Dra. Josefina Cortés Campos
Directora General
Escuela Federal de Formación Judicial
Presente

Por este medio declaro que el trabajo intitulado

con una extensión de _____ páginas que presento a la Escuela Federal de Formación Judicial (EFFJ) constituye material original, no publicado previamente, y que su contenido es producto de mi contribución intelectual directa y única, por lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuento con los derechos de autor sobre el texto de conformidad con las disposiciones legales vigentes. De igual manera, manifiesto que todas las citas y datos relevantes sobre materiales previamente publicados han sido debidamente identificados y referidos en el trabajo con su respectivo crédito.

Manifiesto mi conformidad de someter el trabajo a dictamen ciego simple, de conformidad con la política editorial de la EFFJ, y a no someterlo a consideración de otra editorial mientras concluya el proceso de dictaminación. Manifiesto tener conocimiento que el trabajo solo podrá ser publicado en caso de que el dictamen resulte “positivo” o “condicionado a correcciones de la persona autora”, siempre y cuando, atienda las observaciones y/o correcciones de quienes hayan dictaminado, en el tiempo señalado para ello.

En caso de que el trabajo sea publicado por la EFFJ, otorgo mi autorización para que se realice el trabajo de edición que resulte necesario, así como para su publicación, reproducción y distribución en el país y en el extranjero por medios impresos, electrónicos, o cualquier otro que se estime conducente para su divulgación con fines científicos y sin fines de lucro.

Ciudad:

Fecha:

Nombre y firma de la persona autora:

[Anexar copia de identificación oficial vigente por ambos lados]